UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.° 6285 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 6 DE JUNIO DE 2019
APROBADA EN LA SESIÓN N. ° 6299 DEL JUEVES 8 DE AGOSTO DE 2019

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO **PÁGINA**

1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación....3
2. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.° 6271....4
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO....5
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES....12
5. GASTOS DE VIAJE.Ratificación de solicitudes....18
6. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-6-2019. Licitación Pública N.° 2018LN-000002-0000900001 Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios”....27
7. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa....39
8. PROPUESTA DE MIEMBRO CU-7-2019. Pronunciamiento sobre el incumplimiento de las medidas cautelares y la falta de garantías para los pueblos indígenas de la zona sur. 44
9. PROPUESTA DE MIEMBRO CU-6-2019. Posición de este Órgano Colegiado ante el incumplimiento de las medidas cautelares y la falta de garantía para los pueblos indígenas en la zona sur....49
10. ORDEN DEL DÍA. Modificación....60
11. ASUNTOS JURÍDICOS. Dictamen CAJ-7-2019. Recurso de apelación y gestión administrativa de intervención, solicitud de información y respuesta, interpuesto por Jonathan Solano Porras....61

Acta de la **sesión N.° 6285, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves seis de junio de dos mil diecinueve.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Teresita Cordero Cordero, directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Paula Jiménez Fonseca y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero Cordero, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta N.° 6271, ordinaria, del martes 23 de abril de 2019.

2. Informes de miembros.

3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.

4. Comisión de Docencia y Posgrado. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

5. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios: Estados financieros y ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2016. Informe gerencial al 31 de diciembre de 2016. Estados financieros y opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2016. Informe de cumplimiento y control interno de Tecnologías de Información, correspondiente al periodo 2016 (Dictamen CAFP-5-2019).

6. Comisión de Docencia y Posgrado: Modificación al artículo 46 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* (Dictamen CDP-3-2019).

7. Comisión de Asuntos Jurídicos: Solicitud de nulidad interpuesto por Jonathan Solano Porras, en contra del oficio SEP-7586-2018, y la separación por bajo rendimiento académico, referida al semestre I 2017. (Dictamen CAJ-7-2019).

8. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional: Análisis del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación* (CAUCO-DIC-18-011).

9. Análisis preliminar de proyectos de ley (Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-1-2019).

10. Propuesta de Miembro: Pronunciamiento sobre el incumplimiento de las medidas cautelares y la falta de garantías para los pueblos indígenas en la zona sur (Propuesta de Miembros CU-7-2019).

11. Propuesta de Miembro. Posición de la Universidad de Costa Rica ante el incumplimiento de las medidas cautelares y la falta de garantías para los pueblos indígenas en la zona sur (Propuesta de Miembros CU-6-2019).

ARTÍCULO 1

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta una ampliación de agenda y un modificación en el orden del día.

LA DRA. TERESITA CORDERO le otorga la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita al plenario que el punto 10 pase a ser el 6, por cuanto este es un órgano político que tiene que responder al ambiente que se vive en este país. El pasado martes hubo una publicación relacionada con la población indígena y el pronunciamiento ella lo modificó, para incorporar las nuevas acciones que ha tomado el Estado costarricense sobre esta temática. Reitera que este punto 10 pase a ser el punto 6; cree que a lo sumo le tomará su exposición unos diez minutos.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que tendrían que votar esa modificación, y solicitar, además, una ampliación del orden del día porque tienen que ver la Licitación Pública del Recinto de Paraíso, que urge. Le gustaría entonces que voten de una vez todos los cambios.

Además, solicita ver el punto 9 antes, sobre el análisis preliminar de proyectos de ley, porque les están llegando muchos proyectos de ley, y es necesario que el plenario decida si está de acuerdo con las consultas que van a hacer. Como saben, los tiempos en la Asamblea Legislativa se han acortado, por lo que propone votar primero la ampliación y después las modificaciones de agenda.

Seguidamente, somete a votación la ampliación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

*****

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita colocar el punto 12, que se refiere a la Licitación, como punto 5, y los puntos 9, 10 y 11, seguidos, y dejar el punto 5, que sería el 12, para después. Quedaría después de la ratificación de Docencia y Posgrado, punto 5, la Licitación; punto 6 el análisis preliminar de proyectos de ley; punto 7, la Propuesta de Pronunciamiento; punto 8, la posición de la Universidad ante el incumplimiento de las medidas, y como punto 9, la discusión de los estados financieros.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. **Ampliar la agenda para incluir la Licitación Pública N.º 2018LN-000002-0000900001 "Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios".**

2. **Modificar el orden del día para conocer, después de las solicitudes de apoyo financiero, la Licitación Pública N.º 2018LN-000002-0000900001 "Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios", el análisis preliminar de proyectos de ley, el pronunciamiento sobre el incumplimiento de las medidas cautelares y la posición de la Universidad de Costa Rica ante el incumplimiento de dichas medidas.**

LA DRA. TERESITA CORDERO comunica que el M.Sc. Miguel Casafont le informó que se atrasaría unos diez minutos.

ARTÍCULO 2

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 6271, del 23 de abril de 2019, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.° 6271

M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada y el Lic. Warner Cascante presentan observaciones de forma al acta, para su incorporación en el documento final.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.° 6271, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 6271, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes asunto:

LA DRA. TERESITA CORDERO comunica que el Dr. Henning Jensen le solicitó un espacio para brindar un informe.

- **Informe de la FundaciónUCR**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que la semana anterior estuvo en la presentación del informe de la FundaciónUCR y desea compartir algunos puntos. En primer lugar, lo relativo a los estados financieros presentados por la empresa Segura y Asociacos S. A. Se indica que los estados financieros demuestran el estado real de las finanzas, así como su desempeño, lo valoran que está a derecho, entiende que no hay irregularidades.

Comunican que la auditoría se realizó según las normas internacionales y que otros auditores habían revisado los estados financieros a diciembre de 2017 y emitieron una opinión limpia sobre el estado financiero de la Fundación. Se indica que el total de pasivos más el patrimonio asciende a 18.365.654. 224 millones de colones, con un crecimiento en relación con el año anterior de 1,4 por ciento. La Fundación UCR concentra en el Banco Nacional de Costa Rica la mayoría de las cuentas e inversiones en moneda extranjera. También participan el Banco Popular, el Banco de Costa Rica y el BAC. Dicen que la FundaciónUCR por ser una entidad sin fines de lucro, no está sujeta al pago de tributos fiscales por concepto de las operaciones que se realizan.

Dos cosas le llamaron la atención: los activos se mantienen en dólares, pero para efectos del informe fueron convertidos a colones al tipo de cambio del Banco Nacional de Costa Rica y suman en total 6.493.414.894 colones, con inversiones a la vista 2.180.420.597 colones.

Señalan varios riesgos, entre los más importantes está el crediticio, pero lo supeditan a cuentas por cobrar de los proyectos. Es decir, en realidad no es un riesgo como tal, sino que lo tipifican como necesidad dentro de esa característica. Indican lo del riesgo por lo del tipo cambiario y se refieren a la alta exposición que hay, pues la mayoría de las operaciones y proyectos se gestionan en moneda extranjera, por lo que la fluctuación de la moneda costarricense, en relación con el dólar, es lo que podría generar dicho riesgo. Otro riesgo importante que señalan es el de imagen; sin embargo, señalan que no hay indicios de que exista este riesgo en la Fundación.

En cuanto al Informe de la Fiscalía, hace referencia a este Informe de los Estados Financieros presentado por la empresa Segura y Asociados, alertan sobre el impacto de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y hablan de que hay un cambio en las condiciones del mercado que van a afectar las cuentas por cobrar a largo plazo y también las inversiones que se puedan tener a largo plazo.

Alertan además con respecto al impacto de la nueva estructura impositiva que tiene el país con el impuesto al valor agregado (IVA), el Impuesto a las ganancias de capital y el impuesto de la renta. También hay imposiciones tributarias de un 2 por ciento por la compra y venta de bienes y servicios.

El señor fiscal apunta que hay tres grandes áreas de mejora: el desarrollo y uso eficiente de las tecnologías de información y comunicación e indica que hay todavía mucho espacio de mejora; la mejora en la comunicación electrónica entre la Fundación y la Universidad de Costa Rica, para armonizar los diferentes sistemas, tanto los de la Universidad como los que maneja propiamente la Fundación, para fortalecer lo que es el control de los diferentes proyectos.

Alertan también sobre la relación de la Fundación con la Universidad de Costa Rica, supeditándola a las situaciones coyunturales de la Institución. Cuando hay cambio de directores, por ejemplo, de centros de investigación o de unidades académicas, o bien, cómo van a estar el año entrante por el proceso de elección del rector.

*****A las ocho horas y cuarenta y seis minutos, entra el M.Sc. Miguel Casafont. *****

- **Aplicación de la regla fiscal al presupuesto de las universidades públicas**

EL DR. HENNING JENSEN desea compartir, desde ahora ─porque el próximo martes no será posible─, que el martes anterior se reunió la Comisión de Enlace y hay información de una relevancia extrema para las universidades públicas. Antes de la reunión con la Comisión de Enlace, el viernes pasado, la Contraloría General de la República llamó a un taller a representantes de todas las instituciones públicas. Este, hasta donde él está informado, se llevó a cabo en el auditorio del Museo del Niño, y en él, se transmitió información sobre cómo se va a aplicar la regla fiscal, dentro de la cual están contempladas las universidades públicas.

La justificación para que las universidades públicas estén dentro de la regla fiscal la ve la Contraloría, pero también el Gobierno de la República. El artículo 5 de la Ley N.° 9635, que habla del ámbito de aplicación, dice lo siguiente: *La regla fiscal será aplicable a los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero*. Y las universidades públicas entran dentro de esa categoría, siempre y cuando se haga omisión de la autonomía especial y esa omisión se está haciendo.

Entonces, en la Comisión de Enlace se habló acerca de la aplicación de la regla fiscal y se les transmitió que será realizada, lo cual implica que los presupuestos públicos no podrán crecer más que el 4,67. Sin embargo, hay un procedimiento que tiene que ser obligatoriamente acatado y tiene plazos perentorios: a más tardar el 28 de junio, o sea, el 28 de este mes, tienen que estar presentados los presupuestos institucionales ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

La Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria certificará si los presupuestos presentados atienden la regla fiscal o no; si no la atienden, los presupuestos no serán revisados ni serán transferidos a la Contraloría General de la República. En otras palabras, si no se cumple la regla fiscal, la institución correspondiente no recibirá presupuesto para el año 2020.

La presentación del presupuesto tiene que contener la previsión de egresos clasificados por objeto de gasto y también según el clasificador económico, o sea, gasto corriente, gasto de capital, transacciones financieras y sumas sin asignación, para que, sobre todo ello, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria pueda certificar, verificar, que hay cumplimiento de la regla fiscal.

En el caso del gasto de capital, inversiones, tiene que presentarse la documentación que verifique, que confirme, que existe un compromiso de inversión concreto, o sea, un contrato con una empresa constructora, o bien, una orden de compra de un equipo científico-tecnológico. No sería suficiente la manifestación de una intención; es decir, que se va a adquirir tal cosa, sino que tiene que haber un documento que respalde la operación. De lo contrario no pasará el filtro de la Autoridad Presupuestaria.

Lo anterior es un resumen de lo que se exige y ellos están corriendo porque se encuentran ante una realidad *de facto*. Tienen que presentar los presupuestos, y él ha indicado a OPLAU que el presupuesto tendrá que estar listo lo más pronto posible, para que sea remitido al Consejo Universitario y este órgano tendría que hacer todo el procedimiento antes del 28 de junio, y solo quedan tres semanas.

Tiene que hacerse un presupuesto basado en el plan de egresos de la Institución, en todos los diferentes rubros, tal y como se ha hecho todos los años. Pero, en el caso de inversiones, sea en infraestructura o en equipamiento, tienen que mostrar los documentos que respalden esas inversiones. Y si no existen documentos que respalden esas inversiones, eso será parte del superávit y este será recogido, con dos fines ─y eso lo decidirá el Ministerio de Hacienda─: pagar deuda pública o hacer inversión en infraestructura. Y el superávit será recogido si no hay respaldo de la inversión.

Becas entra dentro de los egresos de la Universidad, no hay ningún problema; cualquier cosa sería un problema si no hay un respaldo de una factura, de un contrato, de un acuerdo comercial, o lo que fuera, pero tiene que haber un documento que respalde la inversión.

Entonces, toda inversión tendrá que estar respaldada documentalmente, incluyendo el superávit del 2019 y al final de este año, el superávit que no esté respaldado documentalmente, o sea, que todavía esté clasificado, según la Contraloría, como superávit libre, será recogido por el Ministerio de Hacienda. Y el superávit de la Universidad es grande, alrededor de setanta y cinco mil millones de colones.

Eso fue lo que sucedió el viernes; fue lo que comunicó la Contraloría General de la República en el taller. El martes, en la Comisión de Enlace, no se entró en tanto detalle acerca de lo comunicado por la Contraloría General, pero sí se repitió el mismo principio, que cada institución de educación superior pública, por aparte, debe presentar su presupuesto del 2020 y que debe ser verificado, certificado, en el cumplimiento de la regla fiscal, por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

En ese momento, la ministra de Hacienda mencionó incluso dos posibilidades; cree que la segunda no es viable, según el esquema ya definido, y es que quien cumpla la regla fiscal, sea el Ministerio de Educación Pública, y este decida qué porcentaje de su presupuesto les va a dar a las universidades públicas. Pero es que, igual, para la aprobación del presupuesto, tendrán que hacer el mismo procedimiento.

Ante tal panorama, se establece entonces una presentación individual, y él, a la señora ministra de Hacienda ─y no tiene ninguna inhibición para decirlo en actas─, le dijo: “qué hacemos con la Constitución, la metemos en una gaveta o la quemamos”. Ante lo cual, ella no respondió, porque la Constitución dice ─como saben─, que el FEES es el monto del año anterior más la inflación. Y este punto no está siendo considerado ni tomado en cuenta; no hay asomo de vigencia de la Constitución.

Considera, y se lo dijo en estos términos también, que se está haciendo una innovación político o financiera; se está creando un nuevo conjunto de condiciones que, en primer lugar, subordinan el presupuesto universitario a la aprobación, en primera instancia, por parte de la Autoridad Presupuestaria, siendo las universidades públicas, históricamente, independientes de la Autoridad Presupuestaria. Y no por voluntad propia, sino por definición constitucional.

Expresa que, según su criterio ─lo dice ahora─, ese procedimiento liquida el FEES; lo elimina *de facto*, porque no se trata entonces de un supuesto fondo, que como fondo, en realidad, nunca ha existido, pero ya se define claramente que se tratará de cinco presupuestos individuales, más bien seis, las cinco universidades más CONARE, si es que se toma a CONARE como una instancia adicional. Podría ser que se piense en CONARE como un caparazón, un paraguas, al cual, para su funcionamiento, las universidades tengan que aportar de su propio presupuesto y que no salga, como ha salido por el momento, del FEES.

No se discutió más y quedaron en que continuarían la conversación el próximo martes. El ministro de Educación también les transmitió que el presidente de la República quiere conocer los planes de las universidades de aseguramiento de la sostenibilidad. En otras palabras, quiere conocer los planes de reducción del gasto. Como esta Universidad ya ha aplicado más de una veintena de medidas de contención del gasto, no es para él difícil hacerlo y les ha solicitado a las otras universidades que para el martes tengan lista esa documentación.

Manifiesta que por ahí anda el rumor de que la Comisión de Enlace se cayó, y él cree que no están en este momento para dramatismos, sino para analizar fríamente la situación y ver cuáles son las opciones. Verán el próximo martes si hay alguna discusión ulterior, pero como están ante una situación *de facto* que solo podrían cambiar mediante recursos ante los tribunales, tienen que actuar con rapidez y responder para poder tener el presupuesto listo.

Cree, además de hablar con el Consejo Universitario y brindarles la anterior información, que lo prudente es esperar el próximo martes y después informar a toda la comunidad universitaria, porque la discusión fue muy preliminar, aunque quedó claro, porque existe un precedente del taller del viernes, de por dónde camina la procesión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que se queda sin palabras; después de escuchar el informe del Dr. Jensen, indudablemente cambiará la forma en que ha venido funcionando la Institución.

- **Actividades en el Día del Transporte Sostenible**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que ayer, Día sin Humo, en una actividad organizada por la Vicerrectoría de Administración, ella asistió al acto protocolario en compañía de la Dra. Teresita Cordero, la M.Sc. Patricia Quesada y el Ing. Marco Vinicio Calvo.

Destaca que la actividad resultó muy bonita; fue bastante interesante ver cómo se carga rápidamente un automóvil eléctrico. Hubo una serie de actividades, una obra de teatro bastante interesante, en la que se contrasta el comportamiento de los animales silvestres y cómo el ser humano altera su hábitat al darles comida, tirando basura, etcétera. Además, hubo una presentación de un grupo artístico.

- **Auditorio de la Escuela de Medicina**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que, aunque esto pertenece a una comisión especial, ya casi está elaborado el dictamen para nombrar el auditorio de la Escuela de Medicina con el nombre del doctor Eduardo Grillo Bustamante. Espera citar a sus compañeros la semana entrante, les avisará con anterioridad, tomando en consideración sus múltiples compromisos, con el fin de que puedan acudir.

- **Situación del edificio de la Escuela de Artes Plásticas**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT comenta que el pasado día 30 de mayo, que fue jueves, lo invitaron a la Asamblea de Escuela de Artes Plásticas. Trae unas fotos que muy amablemente los compañeros van a proyectar, para que vean lo que está pasando con su unidad académica. Inclusive, ya ha salido en los medios y casi que no es sorpresa para todos ellos.

Detalla que en la Asamblea de Escuela, sesión N.° 399, se analizaron los planos con la última distribución de espacios del antiguo edificio de la Facultad de Ingeniería. Los y las docentes expresan su consternación por la situación actual del edificio y le hicieron notar que la planta física del antiguo edificio de la Facultad de Ingeniería no corresponde a las necesidades presentes y futuras de la Escuela de Artes Plásticas. Si bien ese antiguo edificio de la Facultad de Ingeniería consta de cerca de cinco mil metros cuadrados, estos no corresponden, en su totalidad, a las áreas de trabajo; deben tomarse en cuenta pasillos, corredores, zonas verdes que consumen gran parte de la totalidad del espacio.

Por lo anterior se hace patente la necesidad de mantenerse en el edificio actual, desarrollando algunas de las labores que, por las condiciones y características de los talleres de arte, resulta imposible de trasladar o adaptar adecuadamente. Esto se debe, en gran parte, a que el antiguo edificio de la Facultad de Ingeniería tenía una dinámica de clases magistrales, son aulas conocidas como pizarra-pupitre, mientras que en la Escuela de Artes las aulas tienen otros requerimientos, mesas de trabajo y equipo especializado, así como pilas para lavar pinceles, pinturas, y todo eso.

Además, le hicieron notar que está la famosa colección de yesos, una de las más antiguas de la Universidad, la que debe permanecer en el edificio actual de la Escuela de Artes, debido a que, por sus condiciones materiales y por el espacio que hay, no sería posible almacenarla en el antiguo edificio de la Facultad de Ingeniería, aparte de lo engorroso que resultaría el traslado de esas piezas.

Finalmente, cuentan los profesores y profesoras que, aunque los planos presentados son un primer esbozo de la distribución de los diferentes espacios, en el antiguo edificio de la Facultad de Ingeniería no reflejan ni satisfacen las necesidades básicas de una escuela de artes plásticas. Por tanto, se espera que en el futuro, se pueda contar con un edificio nuevo, adecuado a las necesidades reales de quienes trabajan en cualquiera de las ramas de las Artes Plásticas.

Ellos están muy consternados, inclusive los estudiantes; varios de ellos se acercaron a él y le dijeron que cómo era posible que, sin tener beca, paguen igual a estudiantes de Ingeniería, Odontología o Derecho y en las condiciones en que trabajan. Condiciones que él también sufrió. Recuerda, casi como anécdota, que daba clases en una bodega totalmente insalubre y una vez una muchacha le dijo: “Profesor, si hay un temblor o un incendio, por dónde sale”, y le respondió que saldrían en el Diario *Extra*, en primera plana, muertos.

Agrega que cualquier duda u observación pueden hacérsele, está para servirles y ojalá se pueda solucionar este asunto porque la Escuela de Artes Plásticas fue fundada en 1897 por el señor Tomás Povedano; es una de las escuelas más antiguas y tiene una tradición que data de más de ciento veintidós años.

- **Inauguración del FICCUA**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa al plenario que el martes 4 de junio, en compañía de la Dra. Cordero, participó en la inauguración del Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el Arte (FICCUA). Fue una actividad muy concurrida y muy emotiva, en la que participaron diecisiete universidades centroamericanas, tomando en cuenta las cinco universidades públicas de Costa Rica, las cuales este año, tuvieron a cargo de la organización de tan importante evento.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si alguna otra persona, en informes de miembros, desea agregar algo.

Por su parte, desea agregar que los informes, sobre todo el de las exigencias que se les está haciendo a las universidades públicas en relación con el presupuesto, en realidad les presenta una situación bien complicada, porque los procesos de planificación están dados para que este tipo de presupuesto sea aprobado a más tardar en setiembre. Es algo que genera una distorsión enorme realmente en lo que respecta al Presupuesto 2020.

Considera importante que el Dr. Henning Jensen, rector, quien lo está manifestando, sepa que es una preocupación de toda la comunidad universitaria, porque su planificación siempre ha estado relacionada con las necesidades de las unidades académicas. Y también en relación con los procesos que se dan dentro de la Universidad, que muchas veces son planificados, en realidad un año antes, los proyectos de investigación, por ejemplo, que tienen que establecerse, y esto los coloca en una situación sobre la cual podría decirse que va a generar no solo que deban hacer las cosas muy rápidamente, sino que no le hacen justicia a lo que han sido los procesos universitarios.

Si tuvieran una anticipación, quiere decir que habría que planificar las cosas dos años antes y, en realidad, están planificando como siempre se ha hecho. Este cambio o viraje podría generar que también se cometan errores en los procesos porque las necesidades están vistas desde esa planificación que incluso este Consejo Universitario ha aprobado, para que se haga en la comunidad universitaria. Son tiempos difíciles y tiempos en que parece que los hechos son los que van a ejecutar las acciones y no lo que ha sido pactado. En ese sentido, lamenta muchísimo que esta situación se dé, porque está la Constitución y, además, se supone que hay acuerdos de la Comisión de Enlace, la Comisión del FEES que deberían respetarse en todo momento.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa su preocupación al escuchar el informe del señor rector sobre ese taller convocado por la Contraloría General de la República, en el que la ministra de Hacienda informó sobre la aplicación de la regla fiscal. Lo llena de asombro porque en la historia de la Universidad de Costa Rica, desde el primer presupuesto que presentó en el año 1952, hasta ahora, nunca han estado sujetos a un control previo, ni a una censura previa, por parte de la Autoridad Presupuestaria.

Su segunda preocupación es que el estrechamiento de los plazos que impone la regla fiscal genera un estrechamiento en los plazos y lo más importante es que los pone ante un imposible. Cumplir ahora a final de este mes con la noticia que les están dando este mes, o sea, indicar con documentos concretos en qué se va a gastar equis o ye, es un imposible porque las órdenes de compra son documentos que se generan al final de un proceso licitatorio, y, para nadie es un secreto que por la Ley de Contratación Administrativa no solo para las universidades, sino para el resto de las instituciones en este país, un proceso licitatorio no se realiza en quince días ni en tres semanas.

Entonces, si se está aplicando la ley de esta manera y si hay una norma que la está concibiendo de esta manera, esa norma no satisface el parámetro constitucional de razonabilidad y proporcionalidad. Desde ese punto de vista, se coloca ante un imposible y se somete a las instituciones a un cumplimiento que se hacía en varios meses, hacerlo en tres semanas.

Coincide con el señor rector en que esta es una manifestación de un gobierno *de facto* por parte del Poder Ejecutivo, que cierra los ojos al contenido de la *Constitución Política*. Reitera que están ante un gobierno *de facto*. Está muy preocupado y le parece que no deben descartar la interposición de alguna acción de orden jurídico, porque parece que el Poder Ejecutivo no tiene límites. Por medio de decretos y de leyes y de su proceder en contra de la Constitución, está perjudicando a los usuarios finales, que son los estudiantes, y, sobre todo, es una falta de respeto al orden constitucional del país.

Las guerras civiles y la descomposición de un país se dan, justamente, por cosas como estas; es decir, cuando se comienza a irrespetar el orden constitucional. La ruptura del orden constitucional no solo se da en una guerra civil, sino que se da cuando se empieza a manipular y a irrespetar el orden establecido, y ese orden comienza por la *Constitución Política*.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que si no hay más informes de miembros, continúan con los informes de personas coordinadoras de Comisión.

ARTÍCULO 4

Informes de coordinadores de comisiones

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ informa que ayer se reunió la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios; la invitación fue ampliar a los diferentes miembros del plenario. El tema que tenían era el análisis del Presupuesto Extraordinario N.º 2, en el cual, para el análisis de una de las líneas, invitaron a varias personas, entre ellas, al Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería, al Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, al Ph.D. Lochi Yu Lo, director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, y al Dr. Francisco Siles Canales, director del Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica.

Aclara que la convocatoria se envió por medio de varios correos electrónicos; inclusive, el lunes solicitó que se enviara un recordatorio. A las tres personas que estuvieron presentes como los señores decanos y el señor director de Escuela les preguntó si habían recibido el recordatorio y le respondieron que tenían varios correos. Dice que el Dr. Francisco Siles no estuvo presente y consideraban de gran relevancia que él asistiera a la reunión.

Apunta que cuando se les consultó a las autoridades de la Facultad de Ingeniería y al señor decano de Posgrado qué conocían al respecto del tema a tratar, los tres manifestaron: *Nosotros no conocíamos nada del proceso*; el señor director de la Escuela de Ingeniería dijo: *Me enteré cuando usted me convocó a una reunión para mayor información*; los señores decanos dijeron: *También nos enteramos cuando usted se comunicó con nosotros para obtener mayor información.*

Concluye que la solicitud del equipamiento no pasó por la Escuela, la Facultad o el Sistema de Estudios de Posgrado. Lamenta que la respuesta en relación con el procedimiento no la pudieron obtener. Hay otras dudas que surgieron en relación con el equipo que no las exteriorizará en este momento, sino, cuando analicen el caso con más detalle, pero el asunto de fondo es que, aparentemente, para el señor director del Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica,

el Consejo Universitario no es relevante, porque simplemente no quiso venir a la convocatoria que le hizo la Comisión, y no hay respuesta todavía a varias interrogantes en la línea de equipo sanitario de laboratorio de investigación sobre varios equipos.

Explica que, a escala de Comisión, todavía no se ha discutido cuál será la línea de acción que se seguirá; simplemente quería informar que se dio esa ausencia y que dejó a la Comisión sin argumentos para defender que este equipo será considerado en el plenario. No sabe si los compañeros quieren agregar algo al respecto o si tienen preguntas.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que se hará una breve discusión sobre la solicitud del M.Sc. Carlos Méndez. Le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece al M.Sc. Carlos Méndez por el resumen con respecto a la reunión y la convocatoria de ayer. Agrega, para conocimiento de los miembros, que la información provista por las tres autoridades presentes, el director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, el decano de la Facultad de Ingeniería y el decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) amplía aún más el panorama con respecto a la trayectoria que siguió esta solicitud denotada como una solicitud de equipo para el Posgrado de Ingeniería Eléctrica.

Afirma que también dijeron, y le interesa que quede en actas por si acaso no se mencionó, que esta misma circunstancia de la no presentación a reuniones convocadas en el SEP del señor director del Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica fue también anterior a la presencia de hoy; es decir, desde principios de mayo, según indicó el M.Sc. Carlos Méndez, han estado logrando de conversar entre ellos de esos cuatro actores de este tema y no ha sido posible concertar ninguna reunión que resulte de conveniencia para el señor director de la Escuela de Posgrado en Ingeniería Eléctrica; eso lleva alrededor de un mes en la busca de que se puedan reunir, pero no ha habido manera de que se concrete esa reunión previa antes de venir al Consejo. Quiere que eso conste en actas porque le parece un elemento relevante que añade al análisis que hay que hacer sobre este asunto.

Recalca que se trata de una compra de equipo por un valor alto, cercano a $1.000.000, dependiendo del tipo de cambio; es decir, anda por encima de los $950.000.000 hasta donde puede recordar y, por lo tanto, es una inversión muy relevante, pero no ha habido manera de corroborar si los procedimientos establecidos en la Universidad para las solicitudes de compra de equipos en las diferentes áreas han sido agotados en todos sus alcances.

Le llamó mucho la atención una información de parte del decano de la Facultad de Ingeniería como del director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica sobre una solicitud de equipo o un trabajo de conjunto de todas las unidades que conforman la Facultad, por ejemplo: Arquitectura, Ciencias de la Computación, las seis ingenierías tradicionales y, además, el Instituto de Investigaciones en Ingeniería, pues todos elaboraron listas de requerimientos de equipos en donde se tomaron tiempo para realizarlas y fueron consolidadas por el decano de la Facultad de Ingeniería, de tal manera que la Facultad, como un todo y constituida en sus diez unidades, presentaron una solicitud de equipamiento en la cual no figura alguna solicitud de ningún tipo por parte del director del Posgrado en Ingeniería Eléctrica.

Opina que esto agrega información al aporte del M.Sc. Carlos Méndez.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se siente un poco estupefacta porque cuando se estableció ese intercambio por medio vía del Semanario *Universidad*, una de las cosas que

quedó patente –inclusive el Dr. Fernando García Santamaría les achacó que el Consejo no hubiera buscado un contacto para resolver como personas universitarias el asunto– era que, con la invitación que se le realizó, tuviera precisamente la oportunidad de aclarar cualquier duda.

Por otra parte, quiere que el M.Sc. Carlos Méndez se refiera al asunto que le informaron de que de los cinco equipos que venían compraron tres. Solicita que explique esto, porque es bastante extraño para ella, que por un lado, hubo una improbación de un presupuesto que motivó toda una reacción en esta comunidad y, posteriormente, aparece parte del equipo ya adquirido.

EL DR. HENNING JENSEN pregunta cuál es la norma que establece el procedimiento, y cuál la que el decano de una facultad debe aprobar las solicitudes de equipo de las unidades académicas o el decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) debe aprobar las de equipamiento de los programas de posgrado o, bien, las unidades académicas. Repite, cuál es la norma que establece este procedimiento.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO dice que para globalizar los montos que se le pretende asignar a la maestría de Ingeniería Eléctrica, quizás el M.Sc. Carlos Méndez o el Ph.D. Guillermo Santana, quienes estuvieron presentes, conozcan porcentualmente cuánto es el presupuesto que englobó la Facultad de Ingeniería como un consolidado versus la cantidad de dinero que se le pretende asignar al Posgrado de Ingeniería Eléctrica; esto, para comparar esos montos.

LA DRA. TERESITA CORDERO cree importante complementar con la pregunta que hace el Dr. Henning Jensen sobre cuál es el procedimiento que se sigue para conseguir un equipo en general para el resto de la comunidad universitaria, porque, si no lo hubiera, por qué muchas veces los consejos científicos tienen que aprobar ese tipo de solicitudes; las comisiones de investigación tendrían que aprobar ese tipo de solicitudes o las comisiones específicas.

Estima que si no hay un procedimiento y solamente se hace particular, deberían, más bien, informar a la comunidad universitaria sobre eso. Muchas veces, cuando se hace alguna solicitud muy específica, siempre está unida a proyectos de investigación o ya inscritos. Si existiera esa confusión, el Consejo debería elaborar un reglamento sobre cuál es el procedimiento y tomar cartas en el asunto o informarle a la Comisión que lo que corresponde es una nota.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece por las preguntas. En relación con la pregunta de la Prof. Cat. Madeline Howard, responde que ayer explicó el Dr. Carlos Araya Leandro que este es un proceso que se inició el año pasado y que los fondos no se pudieron ejecutar, pero entraron en este año en la parte de superávit; entonces, al haber iniciado todo el proceso el año pasado, se comenzó el proceso de compra; de hecho, no solamente están comprados, sino que, según lo que le informó la asesora Alejandra Navarro Navarro, pareciera que los equipos ya están entregados. Esto involucra a la Comisión en un grave problema pues cuando se inició el proceso era porque estaba en el presupuesto del año pasado que no se pudo concluir y vino de rebote en este año, en el entendido de que continuaba y entraba como presupuesto extraordinario.

Agrega que el estar ya el equipo en la Universidad los obliga, en cierta forma, a pagarlo, y si no se cancela, la Universidad se vería ante el caso de afrontar demanda por la empresa que proveyó los equipos. La respuesta es que no solamente se compraron, sino que también estaban entregados.

En relación con la consulta del Dr. Henning Jensen, evidentemente no hay normativa, y el procedimiento no es todo lo claro que se quiere ara el Órgano Colegiado. Apela a la experiencia de su unidad base, la Estación Experimental *Fabio Baudrit*, y ofrece disculpas pues todo el tiempo tiene que sacar esta estación, pero es la unidad de la cual proviene y tiene la experiencia. Toda solicitud que haga algún compañero investigador en la Estación *Fabio Baudrit* va a la Dirección de la Estación. Lo mismo sucede con los otros centros de investigación en la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, ya que todo tiene que tramitarse por medio de la Dirección y solamente el director es quien eleva a las autoridades superiores, la Vicerrectoría o a la Rectoría, las solicitudes. En algunas ocasiones se solicita la firma del director de Escuela; por ejemplo, equipos que pueden apoyar la docencia o bien del decano de la Facultad, cuando son equipos que podrían también ser de utilidad para más de un centro de investigación en el Área de Ciencias Agroalimentarias. Es ahí donde puede ser que, en algún momento, intervengan o hayan intervenido directores de escuela o el señor decano.

Supone que en el caso del director del Posgrado en algún momento está equiparado como autoridad; es decir, tiene la potestad que adquiere un director de escuela, de un centro de Investigación o un decano, de elevar directamente hacia una unidad, como a la Vicerrectoría o a la Rectoría, una solicitud de equipamiento.

En relación con la pregunta del MBA Marco Vinicio Calvo, responde que, desafortunadamente ayer el señor decano, Dr. Orlando Arrieta Orozco, no les informó del monto que significó esa consolidación que hizo la Facultad de Ingeniería. No tiene el dato de cuánto puede ser, pero lo que sí precisa es el monto en colones de lo que informó el Ph.D. Guillermo Santana, que son ¢780.789.035, que es lo que cuestan todos los equipos solicitados por el Programa de Posgrado.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que la CAUCO tiene bastante adelantado el análisis para presentar ante el plenario el dictamen sobre el *Reglamento del Sistema de Bibliotecas* en el cual se está llevando a cabo un cambio relevante, que es incorporar en el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) una serie de bibliotecas y centros de documentación que estaban fuera del sistema.

Comparte también que el viernes pasado se reunieron con la señora directora, Licda. María Eugenia Briceño, por lo que este lunes la recibirán en la Comisión, para evacuar dudas y recibir observaciones que puedan darse en el periodo de consulta, porque la mayoría podrían venir del SIBDI, por lo que sacaron el tiempo para explicar y conversar con ella sobre los cambios. Informa que el lunes pasado se dio una retroalimentación muy provechosa en la CAUCO. En los próximos días se estará presentando al plenario ese dictamen con el fin de que salga a publicación en consulta.

- **Comisión Especial**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT comunica que la Comisión en la cual están el MBA Marco Vinicio Calvo y el M.Sc. Carlos Méndez para el asunto del busto del exrector Dr. Luis Garita Bonilla, se dio dos meses más de tiempo para que la escuela conteste las dudas y preguntas que tienen, al igual que detalles técnicos sobre la pieza escultórica. Esto vence el 19 de junio, pero al día de hoy aún no tienen respuesta alguna sobre qué materiales son, quién va a ser el artista, dónde se va a colocar y cuánto será el costo etc.

Detalla que la señora Giselle Quesada Céspedes, coordinadora de la Unidad de Estudios, y José Rocha Bonilla, analista, han estado muy atentos en relación con este asunto, y hoy volverán a llamar a la Escuela para ver si hay alguna respuesta sobre este caso.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD anuncia que el *Reglamento de estudio independiente* está en fila para la revisión filológica, y asimismo, la modificación al *Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica;* en estos momentos, la señora Rose Mary Fonseca González está llevando a cabo las modificaciones que le fueron indicadas para pasarlo a firmar.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que, durante la sesión, el MBA Marco Vinicio Calvo le hizo una pregunta con respecto a los montos, y la quiere responder para que no quede abierta.

Responde que la solicitud presupuestaria en la cual está contenida la solicitud de equipo para el Posgrado de Ingeniería Eléctrica la tiene en sus manos e hizo la suma de montos para la comparación, y el monto de equipo para el Posgrado de Ingeniería Eléctrica es por ¢581.000.000 (quinientos ochenta y un millones de colones), y al tipo de cambio de hoy es $1.145.000.000 (un millón ciento cuarenta y cinco mil dólares) para ese posgrado. En el caso de la Facultad completa de Ingeniería, que comprende diez unidades académicas, como lo mencionó antes, todas ellas, con posgrados, excepto la inclusión de los posgrados de Ingeniería Eléctrica, Civil, Mecánica, Industrial, etc., que, dicho sea de paso, gradúan a muchos más estudiantes que una de ellas, la Ingeniería Eléctrica; en este último año, si se consultan las listas de los graduados, lo que tienen es una persona graduada en la maestría de Ingeniería Eléctrica, y diez personas graduadas en Ingeniería Industrial; Mecánica y Civil. El monto para el resto de las facultades es de ¢784.000.000 (setecientos ochenta y cuatro millones de colones); es decir, es ligeramente superior al propuesto para el Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica.

Añade que, de acuerdo con la misma declaración del director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, el Dr. Lochi Yu Lo, quien forma parte de la Comisión del Posgrado en Ingeniería Eléctrica, y siempre son, de oficio miembros, en este caso, con toda razón, porque pertenece a esa comisión; ahí advirtió él, claramente que la Comisión nunca conoció sobre la solicitud que emanó del director del Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica hacia la Rectoría, por lo que esa solicitud de equipo no cuenta con el aval, de acuerdo con la declaración del señor director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, ni el conocimiento ni el aval de la Comisión de Posgrado de Ingeniería Eléctrica, supuesto beneficiario con el equipo que estarían recibiendo, y eso es importante que conste en actas.

Aclara que está haciendo esto en vista de que la convocatoria de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFF) fue ampliada; en realidad, eso es lo que le permite comunicar esto, porque la intención del M.Sc. Carlos Méndez, al hacerla ampliada, era que fuera del conocimiento de todos los miembros del Consejo y por eso es lo comunica en este momento.

LA DRA. TERESITA CORDERO enfatiza que, en vista de que se abrió un espacio para esta discusión, el señor rector le solicita la palabra.

EL DR. HENNING JENSEN plantea que esta solicitud de la Facultad de Ingeniería es un asunto adicional a lo que ya se otorgó al momento de terminar el proceso de construcción del nuevo edificio. En años anteriores, se sustituyó el equipamiento, sobre todo de docencia de las diferentes unidades académicas de la Facultad de Ingeniería.

No sabe si llegaron a conocer cómo estaban hace tres años los laboratorios de docencia de Ingeniería Química, eran piezas de museo, pero ahora tienen un equipamiento moderno. Actualmente, se trata de una solicitud adicional para toda la Facultad. Dice que en algunos minutos podría señalar cuánto se invirtió durante la construcción del edificio para su equipamiento.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita que se continúe con los informes de las personas coordinadoras de comisión pues el espacio se abrió para eso. Le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana para comente sobre una corrección al acta.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que, erróneamente, señaló que los ¢784.000.000 millones correspondían a la solicitud de equipo de la Facultad de Ingeniería y está incorrecto, pues esos millones corresponden no sólo a la Facultad de Ingeniería, sino, también, a otros entes, como el Centro Nacional Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), la Escuela de Tecnología de Alimentos, la Estación Experimental *Fabio Baudrit,* el Centro de Investigaciones en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), el Centro de Investigaciones en Ciencias e Ingeniería de Materiales (CICIMA) y la Facultad de Microbiología, así que en realidad es más amplio.

Insiste en que quiere que esto se aclare, y pide disculpas, porque no solo corresponde a la Facultad de Ingeniería, sino al CITA, al CICIMA, etc., tal como lo expuso anteriormente, y como consta en la lista de solicitud del presupuesto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA pregunta si realmente se tiene que respetar la *Ley General de Administración Pública* que dice que se tiene que sacar a licitación para aprobar esos presupuestos.

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que con este asunto se compromete desde la Dirección a elaborar un pase y se revise la asignación de recursos para equipos científicos y tecnológicos y se establezcan los procedimientos al respecto.

Recuerda que el M.Sc. Méndez hizo una exposición sobre los equipos hace un tiempo, y que lo que la Comisión de Equipamiento lograba resolver era aproximadamente un 45% de las solicitudes. Además, rememora que la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) hizo un señalamiento sobre el problema, justamente del superávit que había en relación con el monto de los equipos científicos y tecnológicos, que, en realidad, queda como una nebulosa, porque no se sabe si es un superávit de recursos, de dónde vienen, si es específicamente de lo que estaba asignado, ¿y ese 45%? por lo que más bien, si algún miembro quiere que se elabore un dictamen para realizar ese pase, serán bienvenidas las observaciones, porque le parece muy conveniente y, en la coyuntura actual, eso podría aportar claridad.

Explica que no es que no quiere que sigan discutiendo al respecto, pero hoy se debe avanzar con situaciones importantes.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ asegura que se discutió hace varias semanas atrás el oficio que envió la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU). En este aspecto, señala que le

solicitó a la magistra Giselle Quesada Céspedes el apoyo de una de las asesoras para montar una propuesta de miembro que analice el programa de innovación tecnológica, y la magistra Quesada le dio esa tarea a la señora Alejandra Navarro Navarro; no obstante, a pesar de que prácticamente todas las semanas habló con ella al respecto, la carga de trabajo que tiene la señora Alejandra Navarro, no solamente en la Comisión de Presupuesto sino en la CAUCO, y ahora en una comisión especial, ha hecho que la señora Navarro no tenga tiempo para preparar la propuesta.

Piensa que o se recoge otra vez la solicitud de la OPLAU en el plenario para verlo de una manera más integral o esperan unos días a que la señora Alejandra Navarro realmente pueda ayudar y preparar esa propuesta, la cual puede circular entre todos los miembros, por si alguno la quiere también suscribir.

EL LIC. WARNER CASCANTE refiere que para complementar la respuesta que se dio a la pregunta de la M.Sc. Patricia Quesada, de que si en estos procesos hay que respetar la *Ley General de Administración Pública*, responde que sí y, particularmente la *Ley de Contratación Administrativa* como en todos los procesos, pero el que se haga una licitación o no depende del monto, porque hay contrataciones que se realizan en forma directa, sin hacer una licitación; es decir, dependiendo del monto, hay diversos tipos de licitación: abreviada o pública.

EL DR. HENNING JENSEN comparte que al nuevo edificio de Ingeniería se le invirtió una cantidad aproximada de entre 3 y 4 millones de dólares en nuevo equipamiento.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que muchas veces es cierto que los asesores investigadores de la Unidad de Estudios están muy saturados de trabajo, y es en esas ocasiones cuando el miembro tiene que colaborar realizando el dictamen; ese fue el ejemplo del Lic. Warner Cascante, y de lo que a ella le está tocando hacer con el caso del profesor catedrático Eduardo Grillo Bustamante, porque, de lo contrario, nunca saldrían adelante. También le ha tocado elaborar varios documentos relacionados con la Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud.*

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias por la participación.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos* y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales,* conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Yazmín León Alfaro, Yamileth Pérez Mora, Luis Felipe Arauz Cavallini, Marcos Adamson Badilla, José Roberto Herrera Zúñiga, Tatiana Martínez Jaikel y Evelyn Chaves Ulate.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Yazmín León Alfaro.**

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ pregunta de qué carrera o área es la señora Yazmín León Alfaro.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA responde que trabaja un cuarto de tiempo para la Sección de Historia y Geografía en el Departamento de Ciencias Sociales.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Un voto

Se levanta el requisito

****

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Yamileth Pérez Mora.**

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Dos votos

Se levanta el requisito

****

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Luis Felipe Arauz Cavallini.**

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ solicita el apoyo a los miembros para la propuesta del señor Luis Felipe Arauz. Aunque bien se habla de bioeconomía, cree que, aparte de esta, también habría que dialogar de valor agregado y no solamente de los productos agrícolas, y al tratarlos ahora de una manera más integral, no solamente son productos, sino los subproductos y los residuos.

Plantea que el señor Felipe Arauz viene trabajando desde hace varias semanas con diferentes unidades académicas y de investigación y no solamente del Área de Agroalimentarias, para presentar un programa interdisciplinario, en el cual se puedan manejar todos estos temas de una manera más holística, no solamente la parte agronómica, sino la química, económica y social.

Menciona que la Red Innovagro y la Universidad de Wageningen, Países Bajos (Holanda), tienen proyectos encaminados hacia unas metas muy similares de las que se están buscando con este proyecto; entonces, se considera de especial interés que él pueda conocer y acceder a lo del *estado del arte* y poder establecer contactos para futuros vínculos con estas otras universidades internacionales que ya están trabajando y van muy avanzadas con este tema, por lo que solicita el apoyo para el señor Felipe Arauz.

*****A las diez horas y nueve minutos, sale el Ph.D. Guillermo Santana.*****

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: M.Sc. Miguel Casafont.

TOTAL: Un voto.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Marcos Adamson Badilla.**

*****A las diez horas y once minutos, ingresa el Ph.D. Guillermo Santana.*****

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Un voto.

****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **José Roberto Herrera *Zúñiga.***

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Tatiana Martínez Jaikel.**

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
YAZMÍN LEÓN ALFARO, **SEDE REG. OCC. DOCENCIA**	**DOCENTE INTERINO** **(2) (jornada menor a ½ tiempo, actualmente posee una jornada de ¼ TC)**	**MADRID,** **ESPAÑA**	**ACTIVIDAD Del 10 al 15 de junio de 2019** **ITINERARIO Del 8 al 16 de junio de 2019** **PERMISO Del 8 al 16 de junio de 2019**	**Apoyo de la UAM en el marco del Convenio de Movilidad, Otros** **Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) $335.00** **FUNDACIÓN UCR, Apoyo Complementario** **Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) $700.00** **Total: $1,035.00**	**Pasaje aéreo $946.00** **Total: $946.00**

Actividad en la que participará: Intercambio académico en el marco del Convenio de Colaboración entre la UCR y la UAM para el intercambio de personal docente e investigador.

Organiza: Departamento de Geografía, Universidad Autónoma de Madrid.

Justificación: La estancia académica reviste especial interés para la continuidad de las actividades que se han venido realizando en el marco del Convenio de Colaboración entre la UAM y la UCR y para el fortalecimiento del vínculo académico con el Grupo de investigación Paisaje y Territorio en España, Europa Mediterránea y América Latina. Estos intercambios han tenido como resultado publicaciones en revistas científicas, presentación de comunicaciones en congresos, seminarios metodológicos para profesores y estudiantes, así como charlas al estudiantado y docentes sobre los resultados de las investigaciones que se han venido efectuando de manera conjunta. El contacto con dicho grupo de investigación ha permitido la continua actualización en la disciplina geográfica y en métodos aplicables para su enseñanza, por lo que resulta muy valioso para la Unidad Académica a la que pertenezco, el mantener el contacto con los colegas españoles. Finalmente, es también destacable que el enfoque del paisaje para la ordenación del territorio, la planificación de actividades y la sostenibilidad de las mismas está siendo promovido desde diversos organismos internacionales relacionados con estos temas, tal como FAO y PNUD, y en esa misma línea Costa Rica está también incorporando en sus políticas agroambientales este enfoque integrador y novedoso, inclusive en la región Latinoamericana. Debido a los logros alcanzados a la fecha, y a la vigencia del campo de investigación en que se está trabajando, se considera que el intercambio académico con la UAM continúa siendo muy provechoso y de estímulo para la constante innovación en la docencia y la investigación.

Tipo de participación: Título de la charla: "Agropaisajes de montaña tropical y su importancia para la seguridad y autonomía alimentaria. Reserva de Biosfera La Amistad, Costa Rica".

YAMILETH PÉREZ MORA, **ESC. DE ARTES MUSICALES**	**DOCENTE CATEDRÁTICO** **(3)** **(cuadro de viajes anteriores)**	**KNOXVILLE, TENNEESSE,** **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**	**ACTIVIDAD** **Del 24 al 28 de julio de 2019** **ITINERARIO** **Del 20 al 29 de julio de 2019** **PERMISO** **Del 24 al 29 de julio de 2019** **VACACIONES** **22 de julio de 2019** **23 de julio de 2019**	**<u>Aporte personal</u>** **Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno)$731.60** **Total: $731.60**	**Pasaje aéreo $843.82** **Inscripción $52.50** **Total: $896.32**

<u>Actividad en la que participará</u>: ClarinetFest 2019, Conference.

<u>Organiza</u>: Asociación Internacional de Clarinete (ICA).

<u>Justificación</u>: El evento se realizará en la Universidad de Tenneesse, Knoxville, Tenneesse. Presentaré una conferencia-recital: "Vinicio Meza: a Costa Rican composer". El señor Meza es un destacado clarinetista y compositor costarricense, ganador de premios nacionales.

<u>Tipo de participación</u>: Título de la Conferencia-Recital: "Vinicio Meza: a Costa Rican composer" (Vinicio Meza: un compositor costarricense).

<u>Viajes anteriores:</u>

Destino	Actividad	Inicio	Finaliza	Sesión
Castelo de Paiva	Festival Academia Ibero-americana de Clarinete y Concurso Iberoamericano de Clarinete	Del 11 de abril 2019	al 14 de abril 2019	835

LUIS FELIPE ARAUZ CAVALLINI, **DECANATO DE AGRONOMÍA**	**DOCENTE CATEDRÁTICO** **(4)**	**CÓRDOBA, ESPAÑA** **WAGENINGEN, HOLANDA**	**ACTIVIDAD** **Del 11 al 18 de junio de 2019** **ITINERARIO** **Del 10 al 19 de junio de 2019** **PERMISO** **Del 10 al 19 de junio de 2019**		**<u>Fondo de Desarrollo Institucional 5811</u>** **Pasaje aéreo $1,270.60** **<u>Fondo de Desarrollo Institucional 5811</u>** **Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) $1,940.00** **Total: $3,210.60**

Actividades en las que participará:

- **IX Encuentro de la Red INNOVAGRO en España.**
- **Reunión Universidad de Wageningen Holanda.**

Organizan:

- **IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura).**
- **Universidad de Wageningen.**

Justificación: Participación en actividades relacionadas con Bioeconomía, concretamente valorización de biomasa agrícola para la generación de materiales innovadores y energía alternativa. El Encuentro Innovagro incluye actividades en esta línea, y en la Universidad de Wageningen se visitará la Bio-refinería y se explorarán posibilidades de colaboración en este campo.

Tipo de participación: Participará en reuniones y discusiones para generar acciones de cooperación en el área de Bioeconomía.

MARCOS ADAMSON BADILLA, **ESCUELA DE ECONOMÍA**	**DOCENTE CATEDRÁTICO** **(4)**	**CALIFORNIA,** **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**	**ACTIVIDAD** **Del 28 de junio al 2 de julio de 2019** **ITINERARIO** **Del 27 de junio al 3 de julio de 2019** **PERMISO** **Del 27 de junio al 3 de julio de 2019**	**Aporte personal** **Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) $200.00** **FUNDACIÓN UCR, Apoyo Complementario** **Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) $750.00** **Total: $950.00**	**Pasaje aéreo $620.00** **Inscripción $220.50** **Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) $842.00** **Total: $1,682.50**

Actividad en la que participará: Annual Conference Western Economic Association International (WEAI 94th).

Organiza: Western Economic Association International (WEAI).

Justificación: La Western Economic Association International es una prestigiosa asociación académica internacional, a la que después de un proceso de revisión accede una muestra seleccionada de economistas a exponer sus resultados teóricos y empíricos de investigación. En esta ocasión se presentará resultados de investigación en una muestra de 52 países, la cual ofrecen una explicación alternativa a la tradicional dada por M. Porter.

Tipo de participación: Título del Póster: *Entrepreneurship across Countries: Cognitive Perceptions, Porter´s thesis vs geographical and idiosyncratic factor*s.

JOSÉ ROBERTO HERRERA ZÚÑIGA, **ESCUELA DE FILOSOFÍA**	**DOCENTE INTERINO** **(4)**	**BARCELONA,** **ESPAÑA**	**ACTIVIDAD** **Del 27 al 30 de junio de 2019** **ITINERARIO** **Del 25 de junio al 1 de julio de 2019** **PERMISO** **Del 25 de junio al 1 de julio de 2019**		**Pasaje aéreo $1,717.20** **Inscripción $98.00** **Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) $802.03** **Total: $2,617.23**

Actividad en la que participará: Conferencia Internacional Historical Materialism Barcelona 2019.

Organiza: Historical Materialism: Research in Critical Marxist Theory/ Universitat Autonoma de Barcelona.

Justificación: Historical Materialism: Research in Critical Marxist Theory es una revista trimestral editada en Londres. La revista realiza una conferencia anual cada mes de noviembre, en esta misma ciudad y con el mismo nombre de la revista, se han realizado quince eventos de este tipo. Este 2019 hay previstas conferencias en Londres, Atenas, New York, Montreal y, por primera vez, en Barcelona. Es decir el evento en Barcelona al que he sido invitado sería la primera conferencia de Historical Materialism en el mundo hispanoamericano. Es por tanto muy notoria la importancia de la conferencia. En el texto de convocatoria al evento, los organizadores señalan como parte de sus objetivos que: "esta primera conferencia sirva para crear una red transversal, pluralista y heterogénea de investigadoras y militantes que trabajan a favor de la emancipación y la transformación social". Es decir que el evento tendrá participación de investigadores y académicos universitarios y de investigadores y académicos vinculados a los movimientos sociales, lo cual hace aún más nutrida y plural la actividad. Me parece muy importante mi participación en el evento pues permitiría introducir a miembros de la Escuela en los eventos de La red internacional de Historical Materialism, además mejorar mis conocimientos a través del contacto con otros especialistas mundialmente renombrados que trabajan temas como: la historia de los movimientos populares, la memoria histórica, los últimos desarrollos en la interpretación del materialismo histórico o de fenómenos mundiales como la financierizacion de la economía y sus efectos en el Estado, la sociedad y la cultura. En mi caso la ponencia haría parte de las investigaciones y talleres ubicados en el acápite 1 Historia los movimientos populares, memoria histórica y anti-fascismo. El contacto y el conocimiento que me permitiría participar en este evento mejoraría la calidad del tratamiento de estos temas en los cursos que imparto en la Escuela sobretodo los seminarios de Marxismo y Cristianismo, Marxismo como Introducción a la Filosofía, Seminario de Marxismo, Panorama del Socialismo Contemporáneo y Marxismo y Teoría Política, además que permitiría tener una mirada "de primera mano" sobre que están pensando y trabajando los principales especialistas en esta materia especialmente en el mundo hispanoamericano.

Tipo de participación: Título de la ponencia: *Sobre la revolución.*

TATIANA MARTÍNEZ JAIKEL, **ESCUELA DE NUTRICIÓN**	**DOCENTE ADJUNTO (4)**	**MARYLAND,** **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**	**ACTIVIDAD Del 8 al 11 de junio de 2019** **ITINERARIO Del 8 al 12 de junio de 2019** **PERMISO Del 8 al 12 de junio de 2019**		**Pasaje aéreo $645.00** **Inscripción $287.00** **Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) $839.24** **Total: $1,771.24**

Actividad en la que participará: Nutrition 2019.

Organiza: American Society of Nutrition.

Justificación: En esta presentación voy a presentar algunos resultados de mi tesis de Doctorado, además será un excelente posibilidad de realizar contactos profesionales para futuros proyectos. A su vez, tendré la oportunidad de reunirme para planear futuras actividades con mis profesores de la Universidad de Carolina del Sur. En este momento, como coordinadora de docencia, me interesa generar nuevos contactos con el fin de generar movilidad académica, tanto para profesores como estudiantes.

Tipo de participación: Título del Póster: *Intervention for women in Costa Rica who have food insecurity and excess body weight: A cluster randomized trial* (Intervención para mujeres en Costa Rica con inseguridad alimentaria y exceso de peso: un ensayo aleatorio grupal).

EVELYN CHAVES ULATE, **FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA**	**DOCENTE ASOCIADO** **(4)**	**LOUISVILLE KENTUCKY,** **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**	**ACTIVIDAD** **Del 21 al 24 de julio de 2019** **ITINERARIO** **Del 21 al 25 de julio de 2019** **PERMISO** **Del 21 al 25 de julio de 2019**	**Aporte personal** **Inscripción $535.00** **Aporte personal** **Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) $400.00** **Total: $935.00**	**Pasaje aéreo $860.00** **Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) $761.37** **Total: $1,621.37**

Actividad en la que participará: IAFP ANNUAL MEETING.

Organiza: International Association for Food Protection (IAFP).

Justificación: La sección de Microbiología de Alimentos y Aguas de la Facultad de Microbiología dentro de su plan de desarrollo tiene contemplado la capacitación y formación continua de todo el personal que hace posible el funcionamiento de dicho Laboratorio. En este sentido, la reunión anual de la International Association for Food Protection, nos ofrece una excelente oportunidad para cumplir con el objetivo de mantener actualizados y en constante mejora los conocimientos tanto teóricos como prácticos que necesitamos para mejorar día con día nuestra labor en el área de la docencia, la investigación, la Acción Social y la venta de servicios. En dicho evento, se tratarán temas de suma importancia en el campo de la Microbiología de Alimentos y adicionalmente, al ser un evento internacional, existe una mayor posibilidad de realizar contactos con profesionales en el campo, para así poder fortalecer la Microbiología de Alimentos en nuestro país. La parte docente, como se citó anteriormente, también se verá beneficiada ya que al tener contacto con otros profesionales que investigan y realizan docencia en el área de la Bromatología, su experiencia y conocimiento serán transmitidos mediante el evento a las personas que participen en el mismo, y en nuestro caso, a su vez este conocimiento será puesto a disposición de los estudiantes de nuestra Facultad. A todo lo anterior, se debe añadir también que el contacto internacional, en una sociedad como la actual es vital para el desarrollo de cualquier área del conocimiento.

Tipo de participación: Título del Póster: *Diversity of Oxacillin-Resistant Staphylococcus aureus Isolated from Cheese* (Diversidad de *Staphylococcus auresus* oxacilina resistentes aislados a partir de queso en Costa Rica).

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas y dieciocho, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cuarenta y un minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.*****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-6-2019, sobre la Licitación Pública N.° 2018LN-000002-0000900001 "Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios".

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ ofrece su disculpa de que no haya podido prepararlos como en otras ocasiones en una presentación de Power Point.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-541-2019, del 10 de abril de 2019, envió a la Rectoría el expediente de la Licitación Pública N.° 2018LN-000002-0000900001 "Recinto de Paraíso - Construcción de aulas y otros servicios"

2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario esta licitación para su análisis (oficio R-2210-2019, del 10 de abril de 2019).

3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-15-2019, del 24 de abril de 2019).

ANÁLISIS

I. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

El Arq. Kevin Cotter, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), mediante el correo electrónico del 3 de mayo de 2019, remitió información sobre el proyecto, de la cual destaca lo siguiente:

Objetivo:

Brindar espacios e infraestructura adecuada para impartir cursos teóricos y prácticos, así como para ofrecer servicios administrativos y estudiantiles.

Justificación:

Solventar las deficiencias de espacio físico del Recinto de Paraíso; no obstante, debido a las restricciones por los retiros de las nacientes declaradas en el terreno del Recinto, la única posibilidad técnica de crecimiento consiste en remodelar y ampliar el pabellón principal.

Descripción:

El proyecto incluye la remodelación de todo el pabellón actual, así como la construcción de un segundo nivel. Esta construcción tendrá un área total de 3000 m^2.

Para las áreas por conservar, se mantendrá (excepto algunas modificaciones) la misma distribución arquitectónica, las paredes de mampostería, las ventanas y los pisos de mosaico terrazo, estos últimos serán pulidos por completo. Además, se reemplazarán las instalaciones eléctricas, accesorios, cielos y puertas.
En las áreas por construir, se utilizará una combinación de paredes internas tipo muro seco con láminas de tablero de cemento y yeso. En los pisos predominará el uso de porcelanato. En cuanto a los cielos rasos, se utilizaran dos tipos, fibra mineral en las áreas donde se necesita registro de los entre cielos como pasillos y áreas de trabajo, mientras que en los otros espacios se usarán láminas de yeso cartón.

En el caso de los cerramientos exteriores se usará láminas de tablero de cemento y ventanas de vidrio-aluminio, así como parasoles de aluminio en las áreas de mayor incidencia solar.

II. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

El 7 de marzo de 2019, la Comisión de Licitaciones[1], mediante la Recomendación de Adjudicación N.° UADQ-042-2019, sugirió la adjudicación de la Licitación Pública N.° 2018LN-000002-0000900001 "Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios", tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. Esta contratación se tramita en atención a la solicitud de contratación 2018-3280 (replicada en la solicitud 2019-161), de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), la cual incluye la decisión inicial N.° 57093.

2. El 16 de agosto de 2018 se invitó a participar en este proceso de contratación, mediante publicación electrónica, en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

3. El 21 de agosto de 2018, a las 10:00 horas, se llevó a cabo la visita técnica al sitio de las obras.

4. El 4 de setiembre de 2018, en el SICOP se publicó el anuncio N.° 6341, mediante el cual se comunicó a los interesados la aclaración, modificación y prórroga, N.os 1.

5. Mediante anuncio N.° 6396, del 10 de setiembre de 2018, se comunica a los interesados la modificación N.° 2.

6. El 19 de setiembre de 2018, se publicó la aclaración N.° 2 (anuncio N.° 6481).

7. El 25 de setiembre de 2018, en el SICOP se publicó el anuncio N.° 6536, mediante el cual se informó a los interesados la prórroga N.° 2.

8. El 3 de octubre de 2018, en el SICOP se publicó el anuncio N.° 6604, mediante el cual se indicó la modificación y prórroga, N.os 3.

9. Mediante anuncio N.° 6657, del 10 de octubre de 2018, se comunica a los interesados la aclaración N.° 3.

10. La apertura de las ofertas se realizó a las 10:00 horas, del día 16 de octubre de 2018.

11. Se recibieron las siguientes nueve ofertas:

N.° de oferta	Proveedor	Número de Cédula Jurídica	Monto de la oferta (colones)
1	IDECO Ingeniería Desarrollo y Construcción, S. A.	3-101-471840	¢1.725.584.784,70
2	CPM Proyectos Especiales, S. A.	3-101-315301	¢2.148.276.276,00
3	Constructora ICON, S. A.	3-101-320738	¢2.009.341.676,00
4	Consorcio integrado por Araica, S. A. y Proyekta Ingeniería y Construcción, S. A.	3-101-008216 3-101-553931	¢2.147.175.000,00
5	P y P Construcciones, S. A.	3-101-083969	¢2.110.000.000,00
6	Ingeniería en Proyectos PROINSA, S. A.	3-101-199818	¢1.970.947.347,00
7	Soluciones Arquitectónicas Ingeniería y Construcciones, S. A.	3-101-236327	¢2.056.909.785,20
8	Construcciones Peñaranda, S. A.	3-101-200102	¢2.011.626.101,28
9	Constructora Keibel y Asociados, Ltda.	3-102-442163	¢1.650.000.000,00

12. El análisis legal de las ofertas fue realizado en la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Suministros. De este estudio se concluyó que:

    - Las ofertas N.os 1, 5, 7, 8, y 9 cumplen con lo solicitado en el cartel.

    - La oferta N.° 2 (CPM Proyectos Especiales, S. A.) no cumple, debido a que no respondió en tiempo y forma la solicitud de subsanación remitida por la Administración respecto a las certificaciones de obra en cuanto a experiencia adicional y satisfacción de clientes.

1 Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración; MA. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y la MGP Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

- Oferta N.° 3 (Constructora ICON, S. A.) no cumple, ya que la garantía de participación presentada es insuficiente, apenas cubre el 78% del plazo solicitado en el cartel, aspecto que no es subsanable según el artículo 81, inciso g) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- Oferta N.° 4 (Consorcio integrado por Araica, S. A. y Proyekta Ingeniería y Construcción, S. A.) no cumple legalmente, debido a que presenta un plazo de entrega mayor al estipulado en el cartel.

- Oferta N.° 6 (Ingeniería en Proyectos PROINSA, S. A.) no cumple legalmente con lo solicitado en el cartel, debido a que la garantía de participación presentada es insuficiente, apenas cubre el 60% del plazo solicitado, aspecto que no es subsanable de acuerdo con el artículo 81, inciso g) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

13. La evaluación de las ofertas se realizó tomando en consideración las siguientes dos etapas, de acuerdo con lo establecido en el cartel:

- **Primera fase de calificación**

En la primera fase de calificación se analizaron los siguientes factores:

Factor	Puntaje
I. Estados Financieros	60 puntos
II. Experiencia Adicional	40 puntos
Total	100 puntos

En esta primera fase se consideraron las cinco ofertas que cumplieron legalmente. La calificación se muestra en el cuadro N.° 1:

Cuadro N.° 1
Calificación de las empresas constructoras que ofertaron para la Licitación Pública N.° 2018LN-000002-0000900001 "Recinto de Paraíso - Construcción de aulas y otros servicios"

(Primera fase: Criterios Estados Financieros y Experiencia Adicional)
Universidad de Costa Rica

N.° de oferta	Proveedor	Calificación		
		Estados Financieros	Experiencia Adicional	Total
1	IDECO Ingeniería Desarrollo y Construcción, S. A.	43	34,62	77,62
5	P y P Construcciones, S. A.	60	40	100
7	Soluciones Arquitectónicas Ingeniería y Construcciones, S. A.	55	35,56	90,56
8	Construcciones Peñaranda, S. A.	59	35,56	94,56
9	Constructora Keibel y Asociados, Ltda.	53	36,58	89,58

La empresa IDECO Ingeniería Desarrollo y Construcción, S. A. (oferta N.° 1) obtuvo una calificación menor al 80%; por lo tanto, según lo indicado en el cartel de licitación, no cumple para ser valorada en la segunda etapa.

- **Segunda fase de calificación**

En esta fase de calificación se analizó el siguiente factor:

Factor	Puntaje
I. Precio	100 puntos
Total	100 puntos

En esta fase se consideraron las cuatro ofertas que obtuvieron una calificación mayor a 80 puntos en la primera fase.

Además, dado que en el pliego de condiciones se indicó que las ofertas elegibles podrían otorgar descuentos[2] a sus propuestas, el 6 de diciembre de 2018, la Oficina de Suministros invitó a estos oferentes a presentar mejoras de precios; al respecto, las empresas P y P Construcciones, S. A. (oferta N.° 5), Soluciones Arquitectónicas Ingeniería y Construcciones, S. A. (oferta N.° 7) y Construcciones Peñaranda, S. A. (oferta N.° 8) presentaron descuentos. El detalle es el siguiente:

N.° de oferta	Proveedor	Precio presentado en la apertura (colones)	Monto ofertado en la mejora de precios (colones)
5	P y P Construcciones, S. A.	¢2.110.000.000,00	¢1.928.968.274,84
7	Soluciones Arquitectónicas Ingeniería y Construcciones, S. A.	¢2.056.909.785,20	¢1.885.983.482,83
8	Construcciones Peñaranda, S. A.	¢2.011.626.101,28	¢1.975.565.304,57
	Nota: La oferta N.° 9 de Constructora Keibel y Asociados, Ltda., no presentó mejora de precios.		

Una vez finalizado el plazo para presentar mejora de precios, se procedió a realizar la calificación final, según el factor precio. El resultado de la evaluación económica de las ofertas se muestra en el cuadro N.° 2:

Cuadro N.° 2
Calificación de las empresas constructoras que ofertaron para Licitación Pública N.° 2018LN-000002-0000900001
"Recinto de Paraíso - Construcción de aulas y otros servicios"
(Segunda fase: criterio precio)
Universidad de Costa Rica

Calificación por precio	N.° de oferta	Proveedor	Precio (colones)
1	9	Constructora Keibel y Asociados, Ltda.	¢1.650.000.000,00
2	7	Soluciones Arquitectónicas Ingeniería y Construcciones, S. A.	¢1.885.983.482,83
3	5	P y P Construcciones, S. A.	¢1.928.968.274,84
4	8	Construcciones Peñaranda, S. A.	¢1.975.565.304,57

14. Mediante el oficio OEPI-016-2019[3], del 9 de enero de 2019, el Arq. Esteban Camacho Mosheim, asistente técnico de dirección de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones emitió la recomendación técnica, en la cual sugiere la adjudicación del proyecto en referencia a la Constructora Keibel y Asociados, Ltda. (oferta N.° 9), debido que es la plica con mejor calificación en la segunda fase, presenta un precio que se considera razonable y la experiencia demostrada en sus atestados hacen que pueda cumplir con el objetivo planteado en este proceso.

15. El consorcio Araica-Proyekta, mediante oficio del 30 de enero de 2019, exteriorizó una serie de inconformidades con respecto a la recomendación técnica emitida por la Oficina Ejecutora (oficio OEPI-016-2019, del 9 de enero de 2019).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que en el punto 15 se menciona una inconformidad que había presentado la empresa Araica ProyeKta, la cual incluso subió a la Contraloría General de la República, la cual dijo que no procedía la presentación de inconformidad; entonces, el proceso siguió su camino.

Continúa con la lectura.

16. El Arq. Kevin Cotter Murillo, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante el oficio OEPI-315-2019, del 26 de febrero de 2019, se pronunció con respecto a cada uno de los argumentos expuestos por el Consorcio Araica-Proyekta y reafirmó la recomendación de adjudicación emitida en el oficio OEPI-016-2019 y OEPI-038-2019.

2 Artículo 28 bis del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*.
Artículo 28 bis.—Mejoras del precio. Los oferentes que hayan hecho propuestas elegibles, podrán mejorar sus precios para efectos comparativos solamente si el cartel estableció expresamente esa posibilidad.

3 El cual fue enviado a la Oficina de Suministros mediante el oficio OEPI-38-2019, del 14 de enero de 2019.

17. Existen los recursos económicos para financiar la presente contratación, según el siguiente detalle:

Solicitud de contratación	Partida presupuestaria	Presupuesto disponible (colones)
2019-161	390-000-0920-5-02-01-00	¢1.389.000.000,00
	590-000-1922-5-02-01-00	¢211.651.123,30
	590-000-1819-5-02-01-00	¢107.025.000,00
	TOTAL	**¢1.707.676.123,30**

18. De acuerdo con el estudio legal, el análisis técnico y el resultado de la evaluación de las ofertas, se recomienda al Consejo Universitario adjudicar la Licitación Pública N.° 2018LN-000002-0000900001 "Recinto de Paraíso - Construcción de aulas y otros servicios" de la siguiente manera:

Proveedor	Constructora Keibel y Asociados, Ltda., cédula jurídica: 3-102-442163	
Monto	Obra	¢1.650.000.000,00
	Imprevistos de diseño	¢52.676.123,30
	Laboratorio de materiales	¢5.000.000,00
	TOTAL	¢1.707.676.123,30
Plazo de entrega	300 días naturales a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la Orden de Compra.	
Forma de pago	Se pagará mensualmente, de acuerdo con el avance de obra, conforme a una tabla de pagos, preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del inspector de la obra. Este monto no podrá ser superior al indicado en la Orden de Compra.	
Garantía	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del Código Civil y el artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa.	

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recuerda que el laboratorio de materiales y los imprevistos de diseño son administrados por la Universidad de Costa Rica, no por la empresa y, en el caso del laboratorio de materiales son para todos aquellos análisis de materiales que tienen que hacerse en el edificio.

Continúa con la lectura.

III. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ)

1. Dictamen OJ-264-2019, del 19 de marzo de 2019

La Oficina Jurídica, como parte de su criterio, expresó haber revisado los siguientes documentos:

- Solicitud de compra y decisión inicial
- Recurso de objeción al cartel interpuesto por la empresa Proyekta Ingeniería y Construcción, S. A.[4]
- Resolución del recurso de objeción por parte de la Contraloría General de la República
- Apertura de ofertas
- Análisis técnico de las ofertas
- Recomendación de Adjudicación N.° UADQ-042-2019, y la aprobación de esta por parte de la Comisión de Licitaciones
- Análisis de contenido presupuestario
- Constancia emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social en la cual se certifica que la empresa Constructora Keibel y Asociados, Ltda. se encuentra al día con las obligaciones obrero-patronales

4 Mediante nota del 23 de agosto de 2018, la empresa Proyekta Ingeniería y Construcción, S. A. presentó recurso de objeción al cartel, las pretensiones planteadas fueron: 1) se realice la modificación al punto 1.3.c, para que se solicite al menos una obra de 2.200 m² que haya sido finalizada en los últimos dos años, y no de 3.000 m² como se estableció originalmente en el cartel. 2) Se realice la reducción del área construida de los proyectos similares a 2.200 m² (inicialmente se solicitó 3.000 m² . 3) Se brinde una prórroga al plazo de apertura.
El 6 de setiembre de 2018, la Contraloría General de la República declara parcialmente con lugar el recurso; ya que se aprobó una reducción a 2.300 m² de construcción. Sin embargo, no se aprobó la prórroga de la fecha de apertura.

Por otra parte, la Oficina Jurídica manifestó que *(...) de la revisión del expediente se corrobora que constan los estudios técnicos, legales, económicos y administrativos que sustentan la contratación, pero advertimos que la garantía de participación presentada por la empresa a la que se recomendó adjudicar la contratación vencerá el próximo 20 de marzo del presente año, por lo que se recomienda tomar las medidas correspondientes para que dicha garantía sea renovada por parte de la empresa.*

Con excepción de lo antes señalado, la Oficina Jurídica concluyó que no tiene inconvenientes de índole legal para que el expediente sea enviado, para análisis, a la Oficina de Contraloría Universitaria y, posteriormente, elevado al Consejo Universitario para su estudio y eventual adjudicación.

2. Atención de la recomendación de la OJ, por parte de la Administración

En atención a la recomendación de la Oficina Jurídica, en cuanto a prorrogar la vigencia de la garantía de participación de la empresa Constructora Keibel y Asociados, Ltda., la Oficina de Suministros le solicitó a la empresa en mención ampliar la vigencia en al menos tres meses (solicitud de subsanación N.° 16561, del 20 de marzo de 2019)[5]. Al respecto, la Constructora Keibel y Asociados, Ltda prorrogó la vigencia de la garantía hasta el 20 de junio de 2019 (número de documento 7042019000000164, del 20 de marzo de 2019).[6]

IV. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU)

1. Oficio OCU-R-046-2019, del 4 de abril de 2019

La Oficina de Contraloría Universitaria, como parte de su criterio, manifestó que, verificó en el expediente electrónico y físico, el cumplimiento de los trámites, valoraciones y autorizaciones que fundamentan la recomendación de la licitación pública y el cumplimiento de los requisitos que para estos casos establecen los artículos 41, 42, 42 bis y 57 de la Ley de Contratación Administrativa, así como los artículos 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 155 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Los aspectos que la Oficina de Contraloría verificó fueron:

- Invitación a oferentes
- Recurso de objeción al cartel interpuesto por la empresa Proyekta Ingeniería y Construcción, S. A.
- Resolución del recurso de objeción al cartel por parte de la Contraloría General de la República
- La solicitud de compra y la correspondiente previsión presupuestaria.
- Análisis legal, técnico y financiero de ofertas
- Aporte patronal a la Caja Costarricense de Seguro Social por parte de la Constructora Keibel y Asociados, Ltda., así como de encontrarse al día con el pago de los impuestos
- Declaración jurada rendida por la Constructora Keibel y Asociados, Ltda., de no esta afecta al régimen de prohibiciones nacionales
- Se constató que la empresa recomendada para ser adjudicada no posee sanciones que le impidan ejecutar la contratación y además que se encuentra al día con el pago del impuesto previsto en la Ley N.° 9024, Impuesto a las Personas Jurídicas
- Recomendación de Adjudicación N.° UADQ-042-2019
- Visto bueno de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-264-2019)

Además, con respecto a la disponibilidad presupuestaria, la OCU recomendó que previo a realizar la adjudicación de esta licitación se cuente con una certificación emitida por la Oficina de Administración Financiera, en la cual conste la dotación respectiva y suficiente de contenido presupuestario.

Finalmente, producto de la revisión de estos documentos, la OCU señala que no encuentra elementos que reflejen alguna inobservancia al marco normativo que regula este tipo de procedimientos de compras, por lo que aconseja se continúe con el trámite ante el Consejo Universitario.

Por otra parte, la OCU exteriorizó:

> *(...) Considerando el detalle del precio total adjudicado mencionado en la recomendación de adjudicación UADQ-042-2019 y para efectos de la emisión del eventual acto de adjudicación y posterior elaboración del contrato, esta Contraloría*

5 Consta en el expediente electrónico, en el SICOP.
6 Consta en el expediente electrónico, en el SICOP.

Universitaria considera aconsejable no incluir las sumas de "Imprevistos de diseño" y "Laboratorio de materiales" como parte del precio total adjudicado.

Sobre este tema, en una ocasión anterior y mediante oficio DCA-3451 (N.° 13857) del 26 de setiembre de 2018, dirigido a la Dirección de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica, la Contraloría General de la República ya había manifestado lo siguiente, en relación con el refrendo al contrato para la construcción del edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas:

"De acuerdo con lo descrito, considera este órgano contralor que el monto total de la adjudicación a favor de la empresa CPM Proyectos Especiales S.A. corresponde a 1.219.777.000,00 (mil doscientos diecinueve millones setecientos setenta y siete mil colones exactos). Lo anterior, aun y cuando la Administración ha indicado tanto en el acto de adjudicación como en el contrato sujeto a refrendo, que el monto total adjudicado corresponde a la suma de 1.368.777.000,00 (mil trescientos sesenta y ocho millones setecientos setenta y siete mil colones exactos).

Ello es así, por cuanto este órgano contralor considera que el rubro de imprevistos de diseño y de laboratorio de materiales definido por la Administración corresponden a un monto que la misma Administración definió desde el propio cartel para suplir, precisamente, situaciones imprevisibles que surjan con ocasión de un proyecto de obra por ejecutar o en ejecución, y que susciten la necesidad de realizar ajustes a la forma en que fue originalmente conceptualizado el proyecto, con la finalidad que se cumpla el objeto contractual definido. No obstante, ambos montos, tal y como los definió la Administración en el cartel, responden y dependen de la producción de un hecho futuro e incierto.

Razón por la cual no puede ser considerado como parte del precio y del objeto contractual" (...).

2. Atención de la recomendación de la OJ, por parte de la Administración

En atención a la recomendación de la Oficina de Contraloría Universitaria, en cuanto a que se certifique la existencia de recursos presupuestarios para cubrir el costo total de esta obra, la Oficina de Administración Financiera, mediante nota del 5 de abril de 2019, informó que existen ¢1.707.676.123,30 para atender esta licitación pública.

V. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

Al momento de recibir los expedientes de la Licitación Pública N.° 2018LN-000002-0000900001 "Recinto de Paraíso-Construcción de aulas y otros servicios" se consideró necesario conocer el objetivo, la justificación y descripción de este proyecto; por lo tanto, el 2 de mayo de 2019, mediante llamada telefónica se le solicitó al Arq. Kevin Cotter, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, remitir esta información.

En atención a esta solicitud, el Arq. Cotter envió la información requerida, la cual consta en el apartado I (correo electrónico del 3 de mayo de 2019).

Para el análisis de esta Licitación pública, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el 8 de mayo de 2019. En esta oportunidad se contó con la participación del Arq. Kevin Cotter Murillo, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, y del MBA. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, la información pertinente.

El Arq. Kevin Cotter Murillo en su exposición se refirió al tamaño, la distribución, y el modelo tridimensional, tal y como se desglosa a continuación:

- Área: el edificio tendrá un área de 3.000 m^2.

- Distribución y modelo tridimensional: se trata de un edificio de un solo módulo principal con dos niveles. A continuación se detalla la distribución de cada planta. Asimismo, en el anexo N.° 1 se incluyen varias imágenes con fachadas externas del edificio.

Primer nivel: áreas administrativas, secretarías, comedor administrativo, sala de lactancia, aulas, biblioteca, módulos de servicios sanitarios, archivos y bodegas.

Segundo nivel: laboratorio de cómputo, aula de idiomas, odontología, servicios estudiantiles (orientación, becas, registro, consultorio médico y psicología), cubículos para profesores, oficinas de diseño gráfico, TCU y educación contínua, cinco aulas, dos módulos de servicios sanitarios y un centro de impresión.

La participación del MBA Jorge Padilla Zúñiga se enfocó en exponer los detalles de cada una de las etapas del proceso de contratación, que culminaron con la elaboración de la Recomendación de Adjudicación.

Además, la CAFP, en esta reunión analizó la recomendación de la Oficina de Contraloría Universitaria, la cual se fundamenta en el criterio de la Contraloría General de la República, con respecto a no considerar en el monto total adjudicado los rubros de imprevistos de diseño y de laboratorio de materiales. Al respecto, determinó que es pertinente acoger la sugerencia de la OCU, ya que los montos por ambos conceptos son definidos desde la elaboración del cartel y no implican un pago al proveedor.

Por otra parte, la CAFP, de conformidad con la recomendación de la Oficina Jurídica, verificó que la empresa Constructora Keibel y Asociados, Ltda. hubiese prorrogado la garantía de participación, ya que esta debe estar vigente para llevar a cabo el acto de adjudicación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Esta licitación pública se tramita en atención a la solicitud de contratación 2018-3280 (replicada en la solicitud 2019-161), de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), la cual tiene como objetivo solventar las deficiencias de espacio físico del Recinto de Paraíso, con el fin de ofrecer una adecuada infraestructura para el desarrollo de los cursos, y la prestación de los servicios administrativos y estudiantiles.

2. El 16 de agosto de 2018, mediante publicación electrónica, en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) se invitó a participar en este proceso de contratación.

3. El 16 de octubre de 2018, se llevó a cabo la apertura de las nueve ofertas que se recibieron para este proceso de compra.

4. De acuerdo con el estudio legal, el análisis técnico y el resultado de la evaluación de las ofertas, el 7 de marzo de 2019, la Comisión de Licitaciones[7], mediante la Recomendación de Adjudicación N.° UADQ-042-2019, sugirió la adjudicación de la Licitación Pública N.° 2018LN-000002-0000900001 "Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios", a la Constructora Keibel y Asociados, Ltda., por un monto de ¢1.650.000.000,00. Además, la Comisión de Licitaciones recomendó la aprobación de los siguientes montos asociados a esta licitación: Imprevistos de diseño por ¢52.676.123,30 y Laboratorio de materiales por ¢5.000.000,00.

5. La Oficina Jurídica, mediante el dictamen OJ-264-2019, del 19 de marzo de 2019, verificó este proceso de contratación y, como parte de su criterio, manifestó haber revisado los siguientes documentos:

   - Solicitud de compra y decisión inicial
   - Recurso de objeción al cartel y resolución de este por parte de la Contraloría General de la República
   - Apertura y análisis de las ofertas
   - Recomendación de adjudicación por parte de la Comisión de Licitaciones
   - Análisis de la reserva presupuestaria
   - Constancia emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social en la cual se certifica que la empresa Constructora Keibel y Asociados, Ltda. se encuentra al día con las obligaciones obrero-patronales.

   Por otra parte, la Oficina Jurídica recomendó renovar la garantía de participación presentada por la empresa a la que se recomendó adjudicar la contratación, ya que vencía el 20 de marzo. En respuesta a este requerimiento, la Constructora Keibel y Asociados, Ltda. prorrogó la vigencia de la garantía, hasta el 20 de junio de 2019.

6. La Oficina de Contraloría Universitaria analizó el expediente de la Licitación Pública N.° 2018LN-000002-0000900001 "Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios", y mediante el oficio OCU-R-046-2019, del 4 de abril de 2019, manifestó que para este procedimiento en particular verificó: invitación a oferentes, recurso de objeción al cartel y la resolución de este, solicitud de compra y disponibilidad presupuestaria, análisis legal, técnico y financiero de ofertas, constancia de la empresa constructora Keibel y Asociados, Ltda. de estar al día con

7 Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración; MA. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y la MGP Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

las obligaciones obrero patronales, declaración jurada de no estar afectada por el régimen de prohibiciones; así como de encontrarse al día con el pago de los impuestos nacionales. Además, la OCU verificó que esta empresa no posee sanciones que le impidan ejecutar la contratación.

Finalmente, la OCU, de conformidad con un criterio anterior emitido por la Contraloría General de la República, recomendó no considerar en el monto total adjudicado, los rubros de imprevistos de diseño y de laboratorio de materiales, debido a que estos dos montos no implican un pago al proveedor.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que son las dos variables que maneja la Universidad de Costa Rica.

Continúa con la lectura.

7. Mediante nota del 5 de abril de 2019, la MGP Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera, certifica que existen ¢1.707.676.123,30, para la construcción de la obra en mención.
8. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios en conjunto con la Oficina de Suministros analizó la sugerencia de la OCU en cuanto a separar los montos por concepto de imprevistos de diseño y de laboratorio de materiales del monto monto total por adjudicar. Al respecto, la CAFP determinó pertinente acoger esta sugerencia, ya que estos montos no corresponden a pagos destinados al proveedor (reunión del 8 de mayo de 2019).

ACUERDA

1. Adjudicar la Licitación Pública N.° 2018LN-000002-0000900001 "Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios", de la siguiente manera:

Proveedor	Constructora Keibel y Asociados, Ltda., cédula jurídica: 3-102-442163
Monto	¢1.650.000.000,00
Plazo de entrega	300 días naturales a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la Orden de Compra.
Forma de pago	Se pagará mensualmente, de acuerdo con el avance de obra, conforme a una tabla de pagos, preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del inspector de la obra. Este monto no podrá ser superior al indicado en la Orden de Compra.
Garantía	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del Código Civil y el artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa.

2. Adjudicar los siguientes rubros: ***Imprevistos de diseño hasta por un monto de ¢52.676.123,30, y Laboratorio de materiales*** hasta por un monto de ¢5.000.000,00, para la Licitación Pública N.° 2018LN-000002-0000900001 "Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios"

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que participaron en la revisión de la licitación el Lic. Warner Cascante, Srta. Paula Jiménez, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Carlos Araya y su persona.

Agradece a la Licda. Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Rectifica el acuerdo 2, que debe decir correctamente: "*Adjudicar los siguientes rubros: Imprevistos de diseño hasta por un monto de ¢52.676.123,30, y Laboratorio de materiales hasta por un monto de ¢5.000.000,00, para la Licitación Pública N.° 2018LN-000002-0000900001 "Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios":*

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen.

*****A las once horas y dos minutos, sale el M.Sc. Miguel Casafont.*****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expresa que apoya la aprobación del dictamen, puesto que hay una necesidad importante que los estudiantes exteriorizaron ante el Consejo Universitario, por la situación en la que ellos están recibiendo clases, que es muy incómodo.

Agradece al M.Sc. Carlos Méndez y a la comisión por el trabajo expedito que realizaron con respecto a ese tema.

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que en el plazo de entrega dice que serán 300 días naturales previos recibido a la orden de compra; lo dice porque los estudiantes enviaron una nota en la que señalaban que les brindaran una explicación sobre el proceso de la licitación y preguntan por qué el atraso; les están respondiendo que la revisión es parte del proceso para que lo puedan adjudicar o hacer el proceso de licitación, y que algunos de los procesos previos le corresponden a la Administración.

Consulta cuándo es que se inicia con esa orden de compra o cómo es el proceso, porque entiende que aprobaron si es del caso la licitación, pero no el recibido de la orden de compra.

*****A las once horas y ocho minutos, entra el M.Sc. Miguel Casafont. *****

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala lo que dice en el plazo de entrega: "300 días naturales a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la Orden de Compra". No obstante deben recordar que una vez aprobado por el Consejo Universitario la licitación tiene que ir a la Contraloría General de la República, la cual tiene que darle un refrendo y, con base en eso puede la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones darle inicio a todo el proceso de construcción, propio de ese tipo de obras.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA amplía que, a lo que se refiere el texto que estarían aprobando en ese momento, es que se establece que el plazo de entrega, de los 300 días en ese caso, se inicia cuando la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, la cual tiene a cargo la supervisión del trabajo, dé la orden de inicio, que es un término establecido dentro de la contratación administrativa, porque la referencia es la Ley de Contratación Administrativa; por ese motivo es la aclaración posterior de que previo a la orden de inicio se hayan cumplido todos los procedimientos que exige esa ley, incluyendo la orden de compra, consulta a la Contraloría General de la República, etc., y garantiza que lo que está aprobando la Universidad va a tener un mecanismo para verificar si la obra se entregó a tiempo o no, con el debido calendario.

LA DRA. TERESITA CORDERO destaca importante que es un proceso previo a otros procesos y, de manera ideal, esperaría que fuera muy pronto; sin embargo, va a depender de lo que continúa los trámites subsiguientes, aunque para el Consejo Universitario sería un acto muy importante para la Universidad, no es el final para que se inicie con la obra.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

***

LA DRA. TERESITA CORDERO aclara que votaron puntos uno y dos del acuerdo mencionado.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **Esta licitación pública se tramita en atención a la solicitud de contratación 2018-3280 (replicada en la solicitud 2019-161), de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), la cual tiene como objetivo solventar las deficiencias de espacio físico del Recinto de Paraíso, con el fin de ofrecer una adecuada infraestructura para el desarrollo de los cursos y la prestación de los servicios administrativos y estudiantiles.**

2. **El 16 de agosto de 2018, mediante publicación electrónica, en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) se invitó a participar en este proceso de contratación.**

3. **El 16 de octubre de 2018, se llevó a cabo la apertura de las nueve ofertas que se recibieron para este proceso de compra.**

4. **De acuerdo con el estudio legal, el análisis técnico y el resultado de la evaluación de las ofertas, el 7 de marzo de 2019, la Comisión de Licitaciones[8], mediante la Recomendación de Adjudicación N.° UADQ-042-2019, sugirió la adjudicación de la Licitación Pública N.° 2018LN-000002-0000900001 "Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios", a la Constructora Keibel y Asociados, Ltda., por un monto de ¢1.650.000.000,00. Además, la Comisión de Licitaciones recomendó la aprobación de los siguientes montos asociados a esta licitación: Imprevistos de diseño por ¢52.676.123,30 y Laboratorio de materiales por ¢5.000.000,00.**

5. **La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-264-2019, del 19 de marzo de 2019, verificó este proceso de contratación y, como parte de su criterio, manifestó haber revisado los siguientes documentos:**

   - **Solicitud de compra y decisión inicial**
   - **Recurso de objeción al cartel y resolución de este por parte de la Contraloría General de la República**
   - **Apertura y análisis de las ofertas**
   - **Recomendación de adjudicación por parte de la Comisión de Licitaciones**
   - **Análisis de la reserva presupuestaria**
   - **Constancia emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social en la cual se certifica que la empresa Constructora Keibel y Asociados, Ltda. se encuentra al día con las obligaciones obrero-patronales.**

   Por otra parte, la Oficina Jurídica sugirió renovar la garantía de participación presentada

8 Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración; MA. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y la MGP Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

por la empresa a la que se recomendó adjudicar la contratación, ya que vencía el 20 de marzo. En respuesta a este requerimiento, la Constructora Keibel y Asociados, Ltda. prorrogó la vigencia de la garantía hasta el 20 de junio de 2019.

6. La Oficina de Contraloría Universitaria analizó el expediente de la Licitación Pública N.° 2018LN-000002-0000900001 "Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios". Mediante el oficio OCU-R-046-2019, del 4 de abril de 2019, manifestó que para este procedimiento en particular verificó: invitación a oferentes; recurso de objeción al cartel y la resolución de este; solicitud de compra y disponibilidad presupuestaria; análisis legal, técnico y financiero de ofertas; constancia de la empresa constructora Keibel y Asociados, Ltda. de que está al día con las obligaciones obrero patronales; declaración jurada de no estar afectada por el régimen de prohibiciones, así como de encontrarse al día con el pago de los impuestos nacionales. Además, la OCU verificó que esta empresa no posee sanciones que le impidan ejecutar la contratación.

Finalmente, la OCU, de conformidad con un criterio anterior emitido por la Contraloría General de la República, recomendó no considerar en el monto total adjudicado los rubros de imprevistos de diseño y de laboratorio de materiales, debido a que estos dos montos no implican un pago al proveedor.

7. Mediante nota del 5 de abril de 2019, la MGP Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera, certifica que existen ¢1.707.676.123,30 para la construcción de la obra en mención.

8. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, en conjunto con la Oficina de Suministros, analizó la sugerencia de la OCU en cuanto a separar los montos por concepto de *imprevistos de diseño* y de *laboratorio de materiales* del monto monto total por adjudicar. Al respecto, la CAFP determinó pertinente acoger esta sugerencia, ya que estos montos no corresponden a pagos destinados al proveedor (reunión del 8 de mayo de 2019).

ACUERDA

1. Adjudicar la Licitación Pública N.° 2018LN-000002-0000900001 "Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios" de la siguiente manera:

Proveedor	**Constructora Keibel y Asociados, Ltda., cédula jurídica: 3-102-442163**
Monto	**¢1.650.000.000,00**
Plazo de entrega	**300 días naturales a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibida de la orden de compra.**
Forma de pago	**Se pagará mensualmente, de acuerdo con el avance de obra, conforme a una tabla de pagos, preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del inspector de la obra. Este monto no podrá ser superior al indicado en la Orden de Compra.**
Garantía	**De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del *Código Civil* y el artículo 35 de la *Ley de Contratación Administrativa*.**

2. Adjudicar los siguientes rubros: *Imprevistos de diseño,* hasta por un monto de ¢52.676.123,30, y *Laboratorio de materiales,* hasta por un monto de ¢5.000.000,00, para la Licitación Pública N.° 2018LN-000002-0000900001 "Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios".

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita a los miembros una adenda, pues se repartió un nuevo proyecto de ley.

Explica que ese análisis preliminar es para poder enviarlos inmediatamente a las consultas requeridas; va a dar lectura a cada una de ellas y agregar el adicional y explicar el contexto en que lo están añadiendo.

Seguidamente, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley:

#	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
1	*Ley para la eficiencia en la conservación, reconstrucción y mejoramiento de la red vial cantonal, adición de los artículos 2 bis y 2 ter a la Ley General de Caminos Públicos, N.° 5060, de 22 de agosto de 1972, y sus reformas.* Expediente N.° 20.995	Dip. Pablo Heriberto Abarca Mora y varios señores diputados y señoras diputadas (legislatura 2018-2022).	La iniciativa de ley pretende flexibilizar la normativa que regula la ejecución de obras de conservación, reconstrucción y mejoramiento de la red vial existente; para que las instancias competentes estén facultadas para remover, sin trámite alguno cualquier obstáculo del derecho de vía, incluyendo la vegetación y árboles, sin que se infrinja la normativa forestal o ambiental y el derecho de vía no se encuentre obstaculizado fuera de parques nacionales o áreas silvestres protegidas.	**Dictamen OJ-405-2019** *(...) Esta Asesoría ha estudiado la reforma que se pretende realizar y determina que la misma no contraviene la autonomía universitaria, ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad de Costa Rica.* *Cabe aclarar, que la Universidad podría reglamentar otras disposiciones diferentes a las que se pretenden establecer en este proyecto sobre la problemática específica, siempre en el ámbito de su competencia y en razón de su autonomía especial.*	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública, al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, a la Maestría en Derecho Ambiental y al Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS).

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la recomendación.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ refiere que, en relación con esa propuesta de proyecto, deben considerar que la mayoría de las redes cantonales están ubicadas en zonas rurales y, por lo tanto, le parece importante que la Escuela de Geografía podría dar algún aporte importante al respecto.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta a los miembros si alguno está de acuerdo o no con el M.Sc. Carlos Méndez.

Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA dice que la Escuela de Administración Pública le parece importante que esté porque en ese caso para esa ley sobre eficiencia en la conservación y

reconstrucción no están hablando de obra nueva sino de mantenimiento de la obra que tienen.

Informa que Costa Rica tiene una red vial muy grande, es más grande en cuanto a números de kilómetros que el resto de Centroamérica, y una de las razones por la cual es grande es por red cantonal, pero ya existe entonces le parece que es un problema no de diseñar por dónde pasar nuevas vías, sino de cómo mantener lo que está disponible; por lo tanto, justifica la consulta a la Escuela de Administración Pública y también al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) y no tanto ese otro impacto, porque no se trata de obra nueva, sino de mantenimiento.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que se incluirá a la Escuela de Geografía.

Seguidamente, continúa con la lectura.

2	*Ley de fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica.* Expediente N.° 21.303.	Poder Ejecutivo	La iniciativa de ley tiene como propósito fortalecer la libre competencia y promover los cambios normativos requeridos para que Costa Rica ingrese a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), entres ellos, solventar las debilidades y carencias que presenta la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N.° 7472. Tiene como motivo fundamental modernizar y reforzar el marco jurídico e institucional de la Comisión para Promover la Competencia (Coprocom), órgano con desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) encargado de investigar y sancionar las prácticas monopolisticas o restrictivas del funcionamiento eficiente del mercado, con el fin de tutelar y promover la libre competencia, y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), en tanto autoridad sectorial de competencia en materia de comunicaciones.	**Dictamen OJ-411-2019** *(...) El proyecto de ley remitido no contiene disposiciones que afecten de manera directa el quehacer universitario ni interfiere con la estructura orgánica y funcional de la Institución, por lo que desde la perspectiva estrictamente jurídica no se advierte una incidencia negativa en el desarrollo de las funciones asignadas a la Universidad de Costa Rica.*	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Facultad de Derecho, al Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (PROLEDI) y a la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

3	*Ley contra el acoso sexual callejero*. Expediente N.° 20.299.	Diputada Emilia Molina Cruz y varios señores diputados y señoras diputadas (legislatura 2018-2022)	Esta propuesta de ley pretende ir más allá de las acciones punitivas y aspira a crear un cambio cultural por medio de la educación y prevención, donde hombres y mujeres comprendan que el acoso en los espacios públicos o de acceso público es, como se mencionó anteriormente, un tema prioritario para garantizar la seguridad y dignidad de tránsito a una mayoría de personas en este país, fundamentalmente a las mujeres. Además, espera motivar la generación de espacios públicos más favorables para las mujeres y niñas, promover interacciones respetuosas y no discriminatorias entre los géneros y erradicar las manifestaciones que afecten la dignidad y libertad humana, individual o colectiva. Propone soluciones legislativas que incentiven un cambio cultural y contribuyan a una sociedad costarricense más igualitaria y equitativa, donde las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos humanos, en especial el uso y disfrute del espacio público.	**Dictamen OJ-414-2019** *(...) Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ámbitos y manifestaciones: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).*	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer (CIEM), a la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, a la Escuela de Trabajo Social y al Posgrado en Estudios de la Mujer.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la recomendación.

EL DR. RODRIGO CARBONI opina que en lugar de la Escuela de Trabajo Social pensaría en la maestría de Derechos Humanos, que está más directamente enfocada en el tema.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que si están de acuerdo, lo pondrían, en lugar de la Escuela de Trabajo Social, la maestría de Derechos Humanos que justamente está en esa escuela o vinculada.

Seguidamente, continúa con la lectura.

4	*Autorización emisión de títulos valores en el mercado internacional y contratación de líneas de crédito (texto sustitutivo).* Expediente N.° 21.201	Poder Ejecutivo	Autorizar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda, a emitir títulos valores para ser colocados en el mercado internacional, conforme a especificaciones de la presente ley con el fin de convertir deuda bonificada interna en externa y/o cancelar deuda externa para mejorar las condiciones en términos de plazo y/o tasa de interés efectiva respecto de la deuda que se estaría cancelando con esos recursos.	Pendiente de criterio.	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Escuela de Economía y a la Escuela de Administración Pública.

LA DRA. TERESITA CORDERO aclara que ya está incluido el adicional, que sería el 4, y si están de acuerdo en hacer esa consulta. Señala que es importante decir que le llegó a la directora de la Escuela de Economía magistra Isabel Cristina Araya Badilla hace dos días, y la magistra Araya habla con su persona (Dra. Teresita Cordero) para trasladar la consulta al Consejo Universitario porque ella reconoce que la respuesta oficial de parte de la Universidad, es por medio del Consejo.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

N.°	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
1	***Ley para la eficiencia en la conservación, reconstrucción y mejoramiento de la red vial cantonal, adición de los artículos 2 bis y 2 ter a la Ley General de Caminos Públicos, N.° 5060, de 22 de agosto de 1972, y sus reformas.*** **Expediente N.° 20.995**	**La iniciativa de ley pretende flexibilizar la normativa que regula la ejecución de obras de conservación, reconstrucción y mejoramiento de la red vial existente; para que las instancias competentes estén facultadas para remover, sin trámite alguno cualquier obstáculo del derecho de vía, incluyendo la vegetación y árboles, sin que se infrinja la normativa forestal o ambiental y el derecho de vía no se encuentre obstaculizado fuera de parques nacionales o áreas silvestres protegidas.**	**Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública, a la Escuela de Geografía, al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, a la Maestría en Derecho Ambiental y al Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS).**

2	***Ley de fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica.*** **Expediente N.° 21.303.**	**La iniciativa de ley tiene como propósito fortalecer la libre competencia y promover los cambios normativos requeridos para que Costa Rica ingrese a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), entres ellos, solventar las debilidades y carencias que presenta la *Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor,* N.° 7472. Tiene como motivo fundamental modernizar y reforzar el marco jurídico e institucional de la Comisión para Promover la Competencia (Coprocom), órgano con desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) encargado de investigar y sancionar las prácticas monopolísticas o restrictivas del funcionamiento eficiente del mercado, con el fin de tutelar y promover la libre competencia, y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), en tanto autoridad sectorial de competencia en materia de comunicaciones.**	**Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Facultad de Derecho, al Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (PROLEDI) y a la Escuela de Ingeniería Eléctrica.**
3	***Ley contra el acoso sexual callejero*****. Expediente N.° 20.299.**	**Esta propuesta de ley pretende ir más allá de las acciones punitivas y aspira a crear un cambio cultural por medio de la educación y prevención, donde hombres y mujeres comprendan que el acoso en los espacios públicos o de acceso público es, como se mencionó anteriormente, un tema prioritario para garantizar la seguridad y dignidad de tránsito a una mayoría de personas en este país, fundamentalmente a las mujeres. Además, espera motivar la generación de espacios públicos más favorables para las mujeres y niñas, promover interacciones respetuosas y no discriminatorias entre los géneros y erradicar las manifestaciones que afecten la dignidad y libertad humana, individual o colectiva. Propone soluciones legislativas que incentiven un cambio cultural y contribuyan a una sociedad costarricense más igualitaria y equitativa, donde las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos humanos, en especial el uso y disfrute del espacio público.**	**Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer (CIEM), a la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, a la Maestría de Derechos Humanos y al Posgrado en Estudios de la Mujer.**
4	***Autorización emisión de títulos valores en el mercado internacional y contratación de líneas de crédito*** **(texto sustitutivo).**	**Autorizar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda, a emitir títulos valores para ser colocados en el mercado internacional, conforme a especificaciones de la presente ley con el fin de convertir deuda bonificada interna en externa y/o cancelar deuda externa para mejorar las condiciones en términos de plazo y/o tasa de interés efectiva respecto de la deuda que se estaría cancelando con esos recursos.**	**Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Escuela de Economía y a la Escuela de Administración Pública.**

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-7-2019, Pronunciamiento sobre el incumplimiento de las medidas cautelares y la falta de garantías para los pueblos indígenas de la zona sur.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da los buenos días. Señala que el caso y el subsiguiente están relacionados, porque el pronunciamiento es la versión abreviada de la posición de la Universidad de Costa Rica ante el incumplimiento de las medidas cautelares y la falta de garantías para los pueblos indígenas en la zona sur.

Al finalizar, va a solicitar una sesión de trabajo porque hay un acuerdo adicional que fue generado a partir del mecanismo general de consulta a pueblos indígenas, el Decreto Ejecutivo N.° 40932 MPMJP, que se aplicó en el territorio boruca, pero lo va a iniciar.

Dice que se genera por una solicitud que les hizo un grupo de personas investigadoras pertenecientes a UCREA (Espacio Universitario de Estudios Avanzados).

Seguidamente, expone la propuesta, que a la letra dice:

"CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica (UCR) es una institución pública de educación superior que, de conformidad con el artículo 3 del *Estatuto Orgánico,* (...) *debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*

2. *La Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres en dignidad y derechos (Naciones Unidas), independientemente, entre otros aspectos, de su etnia, sexo, edad, creencia religiosa, orientación sexual, nacionalidad o clase, así como que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*

3. La *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* (UNESCO, 2005) establece que: *Los individuos y grupos especialmente vulnerables deberían ser protegidos y se debería respetar la integridad personal de dichos individuos*.

4. Existen situaciones específicas que involucran a personas y poblaciones cuyas libertades básicas no han sido protegidas y por ende no se encuentran *en posesión de sus derechos humanos fundamentales,* lo que las convierte en víctimas de la "integridad herida" (Kottow, 2004: 281, 284).
   En estos casos se deben implementar acciones afirmativas, donde los estados tiene la responsabilidad de garantizar *las libertades básicas procurando un orden social justo que otorgue protección equitativa a la vulnerabilidad de cada ciudadano* (Kottow, 2003: 463).

5. *Costa Rica, desde 1977, cuenta con la Ley N.° 6172, Ley Indígena y su reglamento, en la cual se dicta la siguiente:*

   Artículo 3. Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas. Los indígenas solo podrán negociar sus tierras con otros indígenas. Todo traspaso o negociación de tierras o mejoras de éstas en las reservas indígenas, entre indígenas y no indígenas, es absolutamente nulo, con las consecuencias legales del caso (...).

   Artículo 5. (...) Si posteriormente hubiera invasión de personas no indígenas a las reservas, de inmediato las autoridades competentes deberán proceder a su desalojo, sin pago de indemnización alguna (...).

6. Los pueblos indígenas tienen derecho a ejercer control en forma autónoma sobre sus territorios ancestrales, de los que dependen para reproducir su organización social y sus tradiciones culturales, derecho consignado en la Ley Indígena N.° 6172, en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas en Países Independientes, en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y en la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas, sin embargo, a lo largo de los 42 años de vigencia de la Ley Indígena, el Estado no ha cumplido con esta obligación, lo que ha promovido constantes actos de invasión y usurpación de dichos territorios, lo cual ha puesto en un gran riesgo la sobrevivencia de los pueblos indígenas.

7. La Universidad de Costa Rica, responsablemente, se ha venido interesando en la problemática de la población indígena costarricense; por ello, el Consejo Universitario instauró la Comisión Especial de Salitre, la cual *estudió un marco de referencia básico para una negociación social, de manera que pueda ser desarrollada como instrumento o metodología para la atención de conflictos generados, en los últimos años, por la recuperación de tierras en la mayoría de los territorios indígenas* (CE-DIC-17-006) y rindió su informe final en la sesión N.° 6151, artículo 3, del 14 de diciembre de 2017.

8. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6265, artículo 7, del 21 de marzo de 2019, condenó el asesinato del líder indígena bribri Sergio Rojas Ortiz y solicitó al Estado costarricense su intervención inmediata, para garantizar la vida de los líderes de los pueblos indígenas en el cantón de Buenos Aires de Puntarenas, en particular del territorio de Salitre; además, exigió al Gobierno de la República que se realicen las investigaciones necesarias para que se aclare este hecho tan lamentable.

9. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de acuerdo con el artículo 25 de su reglamento, en situaciones de gravedad y urgencia ante la posible violación sistemática de los derechos humanos, puede solicitar a un Estado adoptar medidas cautelares, a fin de proteger los derechos fundamentales de las ciudadanas y los ciudadanos y prevenir daños irreparables a la integridad de las personas. Ante la violencia que afronta la comunidad indígena en Salitre, la CIDH emitió, el 30 de abril del 2015, la resolución N.° 16/15*, Medida cautelar N.° 321-12 Pueblo Indígena de Teribe y Bribri de Salitre,* que a la letra dice *(...) los miembros del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre, que se encontrarían en la región sureste del departamento de Puntarenas, específicamente en la zona denominada Salitre, se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, toda vez que sus vidas e integridad personal estarían amenazadas y en riesgo.*

ACUERDA

1. Solicitar al Estado costarricense asumir su responsabilidad por haber desaplicado las leyes que garantizan la territorialidad de los pueblos indígenas, y definir e implementar acciones concretas y urgentes que les otorgue pleno control sobre sus tierras.

2. Instar al Estado costarricense para que cree un marco institucional específico que pueda atender, efectivamente, la problemática que aqueja a la población indígena, respondiendo así a sus necesidades reales y sentidas. Para dicha creación se recomienda la participación de los pueblos indígenas por medio de sus instituciones representativas, las cuales no podrán limitarse a las asociaciones de desarrollo integral, por cuanto, su legitimidad es cuestionada en varios territorios indígenas. El marco institucional que se cree no debe tener potestades o funciones que socaven la autonomía y la autodeterminación de los pueblos indígenas, derechos que afirman contundentemente la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

3. Solicitar a la Asamblea Legislativa la revisión y actualización urgente de las leyes relacionadas con la población indígena y las armonice con los convenios internacionales para evitar contradicciones internas.

4. Recordar al Estado costarricense la necesidad de promover la participación activa de los pueblos indígenas en la formulación de planes, programas y proyectos que podrían afectar sus territorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Convenio 169 de la OIT, y que les consulte antes de implementar cualquier acción al respecto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el acuerdo 5 es el que analizarán en la sesión de trabajo, pues pasará a ser sexto.

Continúa con la lectura.

5. Exhortar al Gobierno de la República para que lleve a cabo las acciones necesarias para que se ejecuten las medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a fin de proteger a los pueblos bribri de Salitre y brörán de Térraba, por el escenario de violencia que lleva 9 años y dio como resultado del asesinato del líder bribri Sergio Rojas Ortiz.

6. Publicar en diferentes medios de comunicación el presente pronunciamiento y darle la mayor divulgación posible.**"**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al magíster Mariano Sáenz, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración de este informe; además, por fungir de enlace con el grupo de personas investigadoras que dirige el Dr. Marcos Guevara Berger. Hace extensivo el agradecimiento a la Sra. Yamileth Garbanzo, por la revisión filológica del dictamen. Queda atenta para aclarar las inquietudes de los miembros. Reitera la solicitud de trabajar en sesión de trabajo para adicionar el acuerdo señalado.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la propuesta. Al no haber observaciones, propone pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

*****A las once horas y treinta y siete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las once horas y cuarenta y tres minutos, sale el Dr. Henning Jensen .*****

*A las once horas y cuarenta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA DRA. TERESITA CORDERO apunta que en la sesión de trabajo hubo consenso en que era mejor dejar el pronunciamiento tal y como estaba redactado.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de pronunciamiento, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Universidad de Costa Rica (UCR) es una institución pública de educación superior que, de conformidad con el artículo 3 del *Estatuto Orgánico,* (...) *debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.***

2. ***La Declaración Universal de Derechos Humanos*** **proclama que *todos los seres humanos nacen libres en dignidad y derechos (Naciones Unidas),* independientemente, entre otros aspectos, de su etnia, sexo, edad, creencia religiosa, orientación sexual, nacionalidad o clase, así como que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.**

3. **La *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* (UNESCO, 2005) establece que: *Los individuos y grupos especialmente vulnerables deberían ser protegidos y se debería respetar la integridad personal de dichos individuos*.**

4. **Existen situaciones específicas que involucran a personas y poblaciones cuyas libertades básicas no han sido protegidas y, por ende, no se encuentran *en posesión de sus derechos humanos fundamentales,* lo que las convierte en víctimas de la "integridad herida" (Kottow, 2004: 281, 284).**

   En estos casos se deben implementar acciones afirmativas, donde los estados tienen la responsabilidad de garantizar *las libertades básicas procurando un orden social justo que otorgue protección equitativa a la vulnerabilidad de cada ciudadano* (Kottow, 2003: 463).

5. **Costa Rica, desde 1977, cuenta con la Ley N.° 6172, *Ley Indígena* y su reglamento, en la cual se dicta la siguiente:**

   Artículo 3. Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas. Los indígenas solo podrán negociar sus tierras con otros indígenas. Todo traspaso o negociación de tierras o mejoras de éstas en las reservas indígenas, entre indígenas y no indígenas, es absolutamente nulo, con las consecuencias legales del caso (…).

   Artículo 5. (...) Si posteriormente hubiera invasión de personas no indígenas a las reservas, de inmediato las autoridades competentes deberán proceder a su desalojo, sin pago de indemnización alguna (…).

6. **Los pueblos indígenas tienen derecho a ejercer control en forma autónoma sobre sus territorios ancestrales, de los que dependen para reproducir su organización social y sus tradiciones culturales, derecho consignado en la Ley Indígena, N.° 6172, en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas en Países Independientes, en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas; sin embargo, a lo largo de los 42 años de vigencia de la Ley Indígena, el Estado no ha cumplido con esta obligación, lo que ha promovido constantes actos de invasión y usurpación de dichos territorios, lo cual ha puesto en un gran riesgo la sobrevivencia de los pueblos indígenas.**

7. **La Universidad de Costa Rica, responsablemente, se ha venido interesando en la problemática de la población indígena costarricense; por ello, el Consejo Universitario instauró la Comisión Especial de Salitre, la cual *estudió un marco de referencia básico***

para una negociación social, de manera que pueda ser desarrollada como instrumento o metodología para la atención de conflictos generados, en los últimos años, por la recuperación de tierras en la mayoría de los territorios indígenas **(CE-DIC-17-006) y rindió su informe final en la sesión N.° 6151, artículo 3, del 14 de diciembre de 2017.**

8. **El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6265, artículo 7, del 21 de marzo de 2019, condenó el asesinato del líder indígena bribri Sergio Rojas Ortiz y solicitó al Estado costarricense su intervención inmediata, para garantizar la vida de los líderes de los pueblos indígenas en el cantón de Buenos Aires de Puntarenas, en particular del territorio de Salitre; además, exigió al Gobierno de la República que se realicen las investigaciones necesarias para que se aclare este hecho tan lamentable.**

9. **La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de acuerdo con el artículo 25 de su reglamento, en situaciones de gravedad y urgencia ante la posible violación sistemática de los derechos humanos, puede solicitar a un Estado adoptar medidas cautelares, a fin de proteger los derechos fundamentales de las ciudadanas y los ciudadanos y prevenir daños irreparables a la integridad de las personas. Ante la violencia que afronta la comunidad indígena en Salitre, la CIDH emitió, el 30 de abril del 2015, la resolución N.° 16/15*** ***Medida cautelar N.° 321-12 Pueblo Indígena de Teribe y Bribri de Salitre,*** **que a la letra dice** ***(...) los miembros del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre, que se encontrarían en la región sureste del departamento de Puntarenas, específicamente en la zona denominada Salitre, se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, toda vez que sus vidas e integridad personal estarían amenazadas y en riesgo.***

ACUERDA

1. **Solicitar al Estado costarricense asumir su responsabilidad por haber desaplicado las leyes que garantizan la territorialidad de los pueblos indígenas, y definir e implementar acciones concretas y urgentes que les otorgue pleno control sobre sus tierras.**

2. **Instar al Estado costarricense para que cree un marco institucional específico que pueda atender, efectivamente, la problemática que aqueja a la población indígena, respondiendo así a sus necesidades reales y sentidas. Para dicha creación se recomienda la participación de los pueblos indígenas por medio de sus instituciones representativas, las cuales no podrán limitarse a las asociaciones de desarrollo integral, por cuanto su legitimidad es cuestionada en varios territorios indígenas. El marco institucional que se cree no debe tener potestades o funciones que socaven la autonomía y la autodeterminación de los pueblos indígenas, derechos que afirman contundentemente la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas.**

3. **Solicitar a la Asamblea Legislativa la revisión y actualización urgente de las leyes relacionadas con la población indígena y las armonice con los convenios internacionales, para evitar contradicciones internas.**

4. **Recordar al Estado costarricense la necesidad de promover la participación activa de los pueblos indígenas en la formulación de planes, programas y proyectos que podrían**

afectar sus territorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Convenio 169 de la OIT, y que les consulte antes de implementar cualquier acción al respecto.

5. Exhortar al Gobierno de la República a que lleve a cabo las acciones necesarias para que se ejecuten las medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a fin de proteger a los pueblos bribri de Salitre y brörán de Térraba por el escenario de violencia que lleva 9 años y dio como resultado del asesinato del líder bribri Sergio Rojas Ortiz.

6. Publicar en diferentes medios de comunicación el presente pronunciamiento y darle la mayor divulgación posible.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembro CU-6-2019, en torno a la posición de este Órgano Colegiado ante el incumplimiento de las medidas cautelares y la falta de garantía para los pueblos indígenas en la zona sur.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD resume que los considerandos 1, 2 y 3 contemplan aspectos estipulados en el *Estatuto Orgánico*; asimismo, el 4) hace referencia a las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica; el 5) menciona la sesión N.° 6048, artículo 4, del 1.° diciembre de 2016, del Consejo Universitario, que es importante porque fue cuando se aprobó la política de la Universidad de Costa Rica sobre pueblos y territorios.

Destaca que los territorios indígenas comprenden, aproximadamente, el 7% de la superficie total de Costa Rica; son alrededor de trescientas cincuenta mil hectáreas, cuyas tierras poseen abundantes recursos naturales; de ahí los intereses que hay.

Posteriormente, expone el dictamen, que a la letra dice:

"CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica (UCR) es una institución pública de educación superior que, de conformidad con el artículo 3 del *Estatuto Orgánico,* (...) *debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*

2. El *Estatuto Orgánico* dispone como principios orientadores del quehacer institucional:

   Respeto a la diversidad de etnias y culturas: Reconocer el carácter pluriétnico y multicultural de la sociedad costarricense, fomentando el respeto a la diversidad de las tradiciones culturales, modos de vida y patrimonio histórico-cultural (artículo 4, inciso d).

3. La UCR, para cumplir con sus fines y principios orientadores, tiene entre sus propósitos (artículo 5, del *Estatuto Orgánico*) los siguientes:

   a) Estimular la formación de una conciencia creativa y crítica, en las personas que integran la comunidad costarricense, que permita a todos los sectores sociales participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional; b)

Buscar, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia; y, (...)

h) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral, destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.

4. En las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*, aprobadas por el Consejo Universitario, la sesión extraordinaria N.° 5884, del 20 de marzo del 2015, se establece que:

1.1. La Universidad de Costa Rica, fortalecerá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, y pondrá a disposición del país su capacidad institucional, con el fin de plantear propuestas y desarrollar capacidades locales que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente aquellos sectores más vulnerables, de manera que se enriquezca el quehacer académico.

1.9. Estimulará y apoyará la participación de las diferentes instancias universitarias en la formulación y evaluación de políticas públicas a escalas local y nacional, especialmente aquellas dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población costarricense.

4.9. Impulsará y participará en iniciativas conducentes a una mayor coordinación y articulación interinstitucionales entre las universidades públicas, para fortalecer su proyección e impacto en las diversas regiones del país, mediante una mejor utilización de los fondos públicos, la infraestructura, las tecnologías de comunicación y su talento humano.

5. En la sesión N.° 6048, artículo 4, del 1.° de diciembre del 2016, el Consejo Universitario aprobó la política de la Universidad de Costa Rica sobre pueblos y territorios, la cual establece que la Universidad de Costa Rica:

-Adoptará e impulsará, permanentemente, una ética y una práctica institucional y nacional que garantice el reconocimiento, promoción, defensa y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas, así como su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les conciernen.

-Generará condiciones para la articulación de las acciones institucionales que fomenten capacidades locales que beneficien a las comunidades indígenas y permitan preservar y desarrollar sus saberes, su cosmovisión, sus formas de organización social y, en general, su patrimonio cultural, en un contexto de justicia social, de equidad, integralidad y de autonomía.

-Fortalecerá la capacidad institucional para contribuir, de manera sostenida, al desarrollo autónomo, de las comunidades y pueblos indígenas en Costa Rica, para lo cual propiciará la participación de las diferentes instancias universitarias en procesos académico-administrativos relacionados con vida estudiantil, docencia, investigación y acción social, así como su incidencia en la formulación y evaluación de políticas públicas a escalas local y nacional, dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población indígena.

6. El Estado costarricense reconoce ocho culturas índígenas, a saber: cabécar, bribri, ngöbe, brunca, teribe, maleku, huetar y chorotega; cada una de ellas con sus prácticas, valores y cosmovisión particulares. Además, se identifican veinticuatro territorios indígenas, establecidos mediante distintos decretos ejecutivos. Con base en la *Ley general sobre terrenos baldíos* (1939), fueron reconocidos jurídicamente, los primeros territorios en el canton de Buenos Aires, Puntarenas. Los territorios indígenas comprenden, aproximadamente, el 7% de la superficie total de Costa Rica (alrededor de 350.000 hectáreas), cuyas tierras poseen abundantes recursos naturales (*Informe del Estado de la Nación,* capítulo 7. Reconocimiento y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas en Costa Rica: una aproximación).

7. La *Declaración Universal de Derechos Humanos* proclama que *todos los seres humanos nacen libres en dignidad y derechos* (Naciones Unidas), independientemente, entre otros aspectos, de su etnia, sexo, edad, creencia religosa, orientación sexual, nacionalidad o clase, así como que *todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*

8. La *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* (UNESCO, 2005) establece que: *Los individuos y grupos especialmente vulnerables deberían ser protegidos y se debería respetar la integridad personal de dichos individuos*.

9. Existen situaciones específicas que involucran a personas y poblaciones cuyas libertades básicas no han sido protegidas y, por ende, no se encuentran *en posesión de sus derechos humanos fundamentales,* lo que las convierte

en víctimas de la "integridad herida" (Kottow, 2004: 281, 284). En estos casos se deben implementar acciones afirmativas, donde los estados tiene la responsabilidad de garantizar *las libertades básicas procurando un orden social justo que otorgue protección equitativa a la vulnerabilidad de cada ciudadano* (Kottow, 2003: 463).

10. El *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes* (1989) procura la justicia social, al observarse los bajos indicadores socioeconómicos y laborales en América Latina de dichos grupos. En el Convenio se destacan dos premisas fundamentales: *el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan.*

11. En la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* (2007) se definen los estándares mínimos de respeto a los derechos de los pueblos indígenas, la preservación de los conocimientos ancestrales, propiedad de sus tierras, la autodeterminación, la consulta previa, entre otros. Particularmente el artículo 14 establece:

- *Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.*

- *Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.*

- *Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.*

12. Costa Rica, desde 1977, cuenta con la Ley N.° 6172, Ley Indígena y su reglamento, en la cual se dicta la siguiente:

Artículo 3. Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas. Los indígenas solo podrán negociar sus tierras con otros indígenas. Todo traspaso o negociación de tierras o mejoras de éstas en las reservas indígenas, entre indígenas y no indígenas, es absolutamente nulo, con las consecuencias legales del caso (...).

Artículo 5. (...) Si posteriormente hubiera invasión de personas no indígenas a las reservas, de inmediato las autoridades competentes deberán proceder a su desalojo, sin pago de indemnización alguna (...).

13. Los pueblos indígenas en América Latina presentan los peores indicadores socioeconómicos y laborales, y la discriminación por origen étnico o racial agrava la brecha. Para el caso de Costa Rica, el Estado se encuentra en deuda con los pueblos indígenas, en cuanto a: 1) Escasos controles y medidas insuficientes para prevenir la invasión de tierras indígenas o realizar la expropiación correspondiente cuando son invadidas por personas no indígenas. 2) Irrespeto a las tradiciones culturales y trato discriminatorio en las instituciones públicas. 3) Escasas fuentes de trabajo y reducido fomento en cultivos tradicionales. 4) Se emprenden proyectos en sus territorios sin la consulta previa. 5) Falta de reconocimiento a sus formas de organización tradicionales. 6) Violencia creciente en los territorios indígenas, con escasa o nula intervención del Estado.

14. La Universidad de Costa Rica, responsablemente, se ha venido interesando en la problemática de la población indígena costarricense; por ello, el Consejo Universitario instauró la Comisión Especial de Salitre, la cual *estudió un marco de referencia básico para una negociación social, de manera que pueda ser desarrollada como instrumento o metodología para la atención de conflictos generados, en los últimos años, por la recuperación de tierras en la mayoría de los territorios indígenas* (CE-DIC-17-006) y rindió su informe final en la sesión N.° 6151, artículo 3, del 14 de diciembre de 2017; al respecto se tomaron los siguientes acuerdos:

1. *Dar por recibido el informe final de la Comisión Especial de Salitre, en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 5956, artículo 5, del 10 de diciembre de 2015.*

2. *Instar al Estado costarricense a ampliar y fortalecer acciones en pro de la resolución permanente de los conflictos en los territorios de los pobladores originarios, especialmente en el cantón de Buenos Aires, así como concluir el Plan de Recuperación de Territorios Indígenas (PLAN-RTI), ejecutado por el Instituto de Desarrollo Agrario*

(INDER) y el instrumento promovido por el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, referido a la consulta a los pueblos indígenas sobre iniciativas que les atañen, según lo establecido en el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT.

3. *Solicitar al Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN) que valore la posibilidad de incluir líneas de investigación en estudios interdisciplinarios (antropológicos, sociohistóricos, geográficos, políticos y de relaciones interétnicas) en relación con los conflictos territoriales y la problemática indígena, especialmente en Salitre, e impulsar los procesos de negociación social que esta Comisión Especial ha sugerido.*

4. *Reiterar a la Administración que a la instancia que ha venido gestionando la Vicerrectoría de Acción Social: Programa para el trabajo conjunto entre la Universidad de Costa Rica y los Pueblos Indígenas, se integre la participación activa de las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Vida Estudiantil.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD resalta que en este considerando se realiza una exposición amplia de lo que decidió el Consejo Universitario en esa sesión.

Continúa con la exposición del dictamen.

15. A pesar de que el Estado costarricense tiene la responsabilidad de resolver los problemas de la población indígena en el país, la Universidad de Costa Rica, como institución superior pública y humanista, debe contribuir a generar propuestas que favorezcan a esta población que se encuentra en vulnerabilidad y es objeto de violencia.

Por su parte el Consejo Universitario ha venido denunciando la escalada de los actos de violencia que ocurren en el cantón de Buenos Aires de Puntarenas, principalmente en el territorio indígena de Salitre, como resultado de disputas crecientes en torno a la ocupación, tenencia y recuperación de tierras (sesiones N.°s 5867 y 6000). Los actos de violencia culminaron con el asesinato de Sergio Rojas Ortiz, líder indígena bribri del pueblo de Salitre.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD coloca como ejemplo cuando emitieron el pronunciamiento sobre el asesinato de Sergio Rojas Ortiz.

Continúa con la exposición del dictamen.

16. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de acuerdo con el artículo 25 de su reglamento, en situaciones de gravedad y urgencia ante la posible violación sistemática de los derechos humanos, puede solicitar a un Estado adoptar medidas cautelares, a fin de proteger los derechos fundamentales de las ciudadadanas y los ciudadanos y prevenir daños irreparables a la integridad de las personas. Ante la violencia que afronta la comunidad indígena en Salitre, la CIDH emitió, el 30 de abril del 2015, la resolución N.° 16/15, *Medida cautelar N.° 321-12 Pueblo Indígena de Teribe y Bribri de Salitre*, que a la letra dice *(...) los miembros del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre, que se encontrarían en la región sureste del departamento de Puntarenas, específicamente en la zona denominada Salitre, se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, toda vez que sus vidas e integridad personal estarían amenazadas y en riesgo.*

17. El proyecto de investigación *Conflictos territoriales e interétnicos en Buenos Aires, Costa Rica. Aportes interdisciplinarios para su resolución,* inició en el 2018 ligado al Espacio Universitario de Estudios Avanzados (UCREA), y tiene como objetivo general: *Investigar las causas y consecuencias de los conflictos territoriales e interétnicos en Salitre y otras comunidades indígenas de Buenos Aires, desde un enfoque holístico e interdisciplinario, con el fin de generar y divulgar información científica que sirva de base para discutir y desarrollar propuestas que contribuyan a la negociación social y a su resolución.*

*****A las once horas y cincuenta y cinco minutos, entra el Dr. Henning Jensen. *****

18. Este proyecto es coordinado por el Dr. Marcos Guevara Berger, del Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN) y de la Escuela de Antropología. Además, se cuenta con un grupo interdisciplinario de personas investigadoras nacionales e internacionales, a saber: María Eugenia Bozzoli y María del Carmen Araya Jiménez, ambas del Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN); Denia Román Solano, Escuela de Antropología; Alejandra Boza Villarreal, Escuela de Historia; Roberto Castillo Vásquez y Francisco Solano, Escuela de Geografía; Mariano Sáenz Vega, Consejo Universitario; Ricardo Valverde Gómez y Marcela Moreno Bujan, Facultad de Derecho; Alí García Segura, Escuela de Filología, Lingüística y Literatura; María Paula Barrantes, Escuela de Ciencias Políticas, y Xinia

Zúñiga Muñoz, Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), quienes tienen claro que (…) *la Universidad de Costa Rica no tiene la potestad ni los recursos para involucrarse directamente en experiencias de negociación social, sin embargo sí tiene la capacidad de construir una propuesta fundamentada en el análisis de múltiples factores con respecto a la negociación social y de generar información muy relevante para ello (...).*

19. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6265, artículo 7, del 21 de marzo de 2019, condenó el asesinato del líder indígena bribri Sergio Rojas Ortiz y solicitó al Estado costarricense su intervención inmediata, para garantizar la vida de los líderes de los pueblos indígenas en el cantón de Buenos Aires de Puntarenas, en particular del territorio de Salitre; además, exigió al Gobierno de la República que se realicen las investigaciones necesarias para que se aclare este hecho tan lamentable.

ACUERDA

Solicitar a la Rectoría que, de conformidad con el acuerdo de la sesión N.° 6151, artículo 3, del 22 de febrero del 2018, y en cumplimiento de la política institucional del año 2016 referente a pueblos y territorios:

a) Continúe con el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Universidad, para contribuir, de manera sostenida, con el empoderamiento y desarrollo autónomo de las comunidades y los pueblos indígenas en Costa Rica.

b) Si las medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) no se cumplen, considere la posibilidad de crear una comisión ad hoc, que analice las implicaciones para una coadyuvancia, como una medida de solidaridad con los pueblos indígenas y en respuesta a la obligación de esta Casa de Enseñanza de cumplir con lo que dicta el *Estatuto Orgánico* en cuanto a la búsqueda del bien común, la justicia social, la equidad y el desarrollo integral del pueblo, así como el respeto a la diversidad de las tradiciones culturales, modos de vida y patrimonio histórico-cultural."

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al magíster Mariano Sáenz, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración de este informe; además, por haber servido como enlace con el grupo de personas investigadores que dirige el Dr. Marcos Guevara Berger. Hace extensivo el agradecimiento a la Sra. Yamileth Garbanzo, por la revisión filológica del dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard por la exposición. A continuación, somete a discusión la propuesta de pronunciamiento. Cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI propone que la redacción del título sea la siguiente: "Posición del Consejo Universitario".

Menciona que en el inciso b) no queda claro cuál es la función de la comisión; es decir, si es crearla para que analice las implicaciones, que lo haga como una coadyuvancia, como una medida de solidaridad hacia los pueblos indígenas. Finalmente, se cuestiona cuál es la función formal que se le va a asignar a la comisión, real, directa y clara, y lo referente al título para cumplir con la obligación del *Estatuto Orgánico.*

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ se pregunta si en el acápite que detalla la lista de investigadores que forman parte del proyecto coordinado por el Dr. Marco Guevara, es pertinente esa redacción, o si basta con señalar: "quienes tienen claro que la Universidad de Costa Rica (…)"; podría solo decir que es un grupo interdisciplinario de investigadores, etc., en lugar de colocar la lista con los nombres.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD respalda lo exteriorizado por el Dr. Rodrigo Carboni para que el título se lea: "Posición del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica".

Explica al M.Sc. Carlos Méndez que la Comisión colocó los nombres de los investigadores debido a la valiosa colaboración aportada por cada una de las personas, quienes han puesto en riesgo su vida al visitar los territorios indígenas. Por eso, quisieron visibilizarlas, aunque, si la mayoría estima que deben eliminarse, no tiene objeción. Añade que la recomendación del Dr. Rodrigo Carboni puede ser adicionada en sesión de trabajo.

LA DRA. TERESITA CORDERO destaca la importancia de que en el considerando 18 se conserven los nombres de las personas, pues la Comisión no solo está integrada por funcionarios y funcionarias de la UCR, sino, también, de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), quienes podrían formar parte de una comisión *ad hoc,* ya que han venido trabajando este tema.

Defiende que se visibilice la experiencia y el trabajo de este equipo, ya que solo la palabra interdisciplinario podría corresponder a muchos tipos. En este caso, la Comisión está conformada por personas de diferentes áreas, tales como: Derecho, Antropología, Sociología, entre otras; incluso de Filología, Lingüística y Literatura, cuyas personas pueden ser clave en el futuro. Dice, en lo que respecta al título, que este puede modificarse en sesión de trabajo.

Cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA apoya la recomendación exteriorizada por la Dra. Teresita Cordero, de visibilizar a las personas por el trabajo que han venido realizando desde hace tiempo.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone pasar a una sesión de trabajo para incorporar las modificaciones señaladas.

*****A las doce horas y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y trece minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA DRA. TERESITA CORDERO da lectura al acuerdo con las modificaciones incorporadas.

“Solicitar a la Rectoría que, de conformidad con el acuerdo de la sesión N.° 6151, artículo 3, del 22 de febrero de 2018, y en cumplimiento de la política institucional del 2016 referente a los pueblos y territorios indígenas:

a) Continúe con el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Universidad para contribuir, de manera sostenida, con el empoderamiento y desarrollo autónomo de las comunidades y los pueblos indígenas en Costa Rica.

b) Considere presentar una coadyuvancia a las medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como muestra de solidaridad con los pueblos indígenas.

Agrega que el título de la propuesta, se lee: “El Consejo Universitario conoce la propuesta entorno a la posición de este Órgano Colegiado ante el incumplimiento de las medidas cautelares la falta de garantía.”

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Universidad de Costa Rica (UCR) es una institución pública de educación superior que, de conformidad con el artículo 3 del *Estatuto Orgánico,* (...) *debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.***

2. **El *Estatuto Orgánico* dispone como principios orientadores del quehacer institucional:**

   ***Respeto a la diversidad de etnias y culturas: Reconocer el carácter pluriétnico y multicultural de la sociedad costarricense, fomentando el respeto a la diversidad de las tradiciones culturales, modos de vida y patrimonio histórico-cultural* (artículo 4, inciso d).**

3. **La Universidad, para cumplir con sus fines y principios orientadores, tiene entre sus propósitos (artículo 5, del *Estatuto Orgánico*) los siguientes:**

   a) *Estimular la formación de una conciencia creativa y crítica, en las personas que integran la comunidad costarricense, que permita a todos los sectores sociales participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.*
   b) Buscar, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia
   (…)
   h) *Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral, destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.*

4. **En las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*, aprobadas por el Consejo Universitario, la sesión extraordinaria N.° 5884, del 20 de marzo del 2015, se establece que:**

   1.1. La Universidad de Costa Rica, fortalecerá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, y pondrá a disposición del país su capacidad institucional, con el fin de plantear propuestas y desarrollar capacidades

locales que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente aquellos sectores más vulnerables, de manera que se enriquezca el quehacer académico.

1.9. Estimulará y apoyará la participación de las diferentes instancias universitarias en la formulación y evaluación de políticas públicas a escalas local y nacional, especialmente aquellas dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población costarricense.

4.9. Impulsará y participará en iniciativas conducentes a una mayor coordinación y articulación interinstitucionales entre las universidades públicas, para fortalecer su proyección e impacto en las diversas regiones del país, mediante una mejor utilización de los fondos públicos, la infraestructura, las tecnologías de comunicación y su talento humano.

5. En la sesión N.° 6048, artículo 4, del 1.° de diciembre del 2016, el Consejo Universitario aprobó la Política de la Universidad de Costa Rica sobre pueblos y territorios, la cual establece que la Universidad de Costa Rica:

- ***Adoptará e impulsará, permanentemente, una ética y una práctica institucional y nacional que garantice el reconocimiento, promoción, defensa y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas, así como su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les conciernen.***

- ***Generará condiciones para la articulación de las acciones institucionales que fomenten capacidades locales que beneficien a las comunidades indígenas y permitan preservar y desarrollar sus saberes, su cosmovisión, sus formas de organización social y, en general, su patrimonio cultural, en un contexto de justicia social, de equidad, integralidad y de autonomía.***

- ***Fortalecerá la capacidad institucional para contribuir, de manera sostenida, al desarrollo autónomo, de las comunidades y pueblos indígenas en Costa Rica, para lo cual propiciará la participación de las diferentes instancias universitarias en procesos académico-administrativos relacionados con vida estudiantil, docencia, investigación y acción social, así como su incidencia en la formulación y evaluación de políticas públicas a escalas local y nacional, dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población indígena.***

6. El Estado costarricense reconoce ocho culturas índígenas, a saber: cabécar, bribri, ngöbe, brunca, teribe, maleku, huetar y chorotega; cada una de ellas con sus prácticas, valores y cosmovisión particulares. Además, se identifican veinticuatro territorios indígenas, establecidos mediante distintos decretos ejecutivos. Con base en la *Ley general sobre terrenos baldíos* (1939), fueron reconocidos jurídicamente los primeros territorios en el cantón de Buenos Aires, Puntarenas. Los territorios indígenas comprenden, aproximadamente, el 7% de la superficie total de Costa Rica (alrededor de 350.000 hectáreas), cuyas tierras poseen abundantes recursos naturales (*Informe del Estado de la Nación,* capítulo 7. "Reconocimiento y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas en Costa Rica: una aproximación").

7. La *Declaración Universal de Derechos Humanos* proclama que *todos los seres humanos nacen libres en dignidad y derechos* (Naciones Unidas), independientemente, entre otros aspectos, de su etnia, sexo, edad, creencia religosa, orientación sexual,

nacionalidad o clase, así como que *todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*

8. La *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* (UNESCO, 2005) establece que: *Los individuos y grupos especialmente vulnerables deberían ser protegidos y se debería respetar la integridad personal de dichos individuos*.

9. Existen situaciones específicas que involucran a personas y poblaciones cuyas libertades básicas no han sido protegidas y, por ende, no se encuentran *en posesión de sus derechos humanos fundamentales,* lo que las convierte en víctimas de la "integridad herida" (Kottow, 2004: 281, 284). En estos casos se deben implementar acciones afirmativas, donde los estados tienen la responsabilidad de garantizar *las libertades básicas procurando un orden social justo que otorgue protección equitativa a la vulnerabilidad de cada ciudadano* (Kottow, 2003: 463).

10. El *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes* (1989) procura la justicia social al observarse los bajos indicadores socioeconómicos y laborales en América Latina de dichos grupos. En el Convenio se destacan dos premisas fundamentales: *el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan.*

11. En la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* (2007) se definen los estándares mínimos de respeto a los derechos de los pueblos indígenas, la preservación de los conocimientos ancestrales, la propiedad de sus tierras, la autodeterminación, la consulta previa, entre otros. Particularmente el artículo 14 establece:

- ***Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.***

- ***Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.***

- ***Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.***

12. Costa Rica, desde 1977, cuenta con la Ley N.° 6172, Ley Indígena y su reglamento, en la cual se dicta la siguiente:

Artículo 3. Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas. Los indígenas solo podrán negociar sus tierras con otros indígenas. Todo traspaso o negociación de tierras o mejoras de éstas en las reservas indígenas, entre indígenas y no indígenas, es absolutamente nulo, con las consecuencias legales del caso (…).

Artículo 5. (...) Si posteriormente hubiera invasión de personas no indígenas a las reservas, de inmediato las autoridades competentes deberán proceder a su desalojo, sin pago de indemnización alguna (…).

13. Los pueblos indígenas en América Latina presentan los peores indicadores socioeconómicos y laborales, y la discriminación por origen étnico o racial agrava la brecha. Para el caso de Costa Rica, el Estado se encuentra en deuda con los pueblos indígenas, en cuanto a: 1) Escasos controles y medidas insuficientes para prevenir la invasión de tierras indígenas o realizar la expropiación correspondiente cuando son invadidas por personas no indígenas. 2) Irrespeto a las tradiciones culturales y trato discriminatorio en las instituciones públicas. 3) Escasas fuentes de trabajo y reducido fomento en cultivos tradicionales. 4) Se emprenden proyectos en sus territorios sin la consulta previa. 5) Falta de reconocimiento a sus formas de organización tradicionales. 6) Violencia creciente en los territorios indígenas, con escasa o nula intervención del Estado.

14. La Universidad de Costa Rica, responsablemente, se ha venido interesando en la problemática de la población indígena costarricense; por ello, el Consejo Universitario instauró la Comisión Especial de Salitre, la cual *estudió un marco de referencia básico para una negociación social, de manera que pueda ser desarrollada como instrumento o metodología para la atención de conflictos generados, en los últimos años, por la recuperación de tierras en la mayoría de los territorios indígenas* (CE-DIC-17-006), y rindió su informe final en la sesión N.° 6151, artículo 3, del 14 de diciembre de 2017; al respecto se tomaron los siguientes acuerdos:

1.Dar por recibido el informe final de la Comisión Especial de Salitre, en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 5956, artículo 5, del 10 de diciembre de 2015.

2.Instar al Estado costarricense a ampliar y fortalecer acciones en pro de la resolución permanente de los conflictos en los territorios de los pobladores originarios, especialmente en el cantón de Buenos Aires, así como concluir el Plan de Recuperación de Territorios Indígenas (PLAN-RTI), ejecutado por el Instituto de Desarrollo Agrario (INDER) y el instrumento promovido por el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, referido a la consulta a los pueblos indígenas sobre iniciativas que les atañen, según lo establecido en el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT.

3.Solicitar al Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN) que valore la posibilidad de incluir líneas de investigación en estudios interdisciplinarios (antropológicos, sociohistóricos, geográficos, políticos y de relaciones interétnicas) en relación con los conflictos territoriales y la problemática indígena, especialmente en Salitre, e impulsar los procesos de negociación social que esta Comisión Especial ha sugerido.

4.Reiterar a la Administración que a la instancia que ha venido gestionando la Vicerrectoría de Acción Social: Programa para el trabajo conjunto entre la Universidad de Costa Rica y los Pueblos Indígenas, se integre la participación activa de las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Vida Estudiantil.

15. A pesar de que el Estado costarricense tiene la responsabilidad de resolver los problemas de la población indígena en el país, la Universidad de Costa Rica, como institución superior pública y humanista, debe contribuir a generar propuestas que favorezcan a esta población que se encuentra en vulnerabilidad y es objeto de violencia.

Por su parte el Consejo Universitario ha venido denunciando la escalada de los actos de violencia que ocurren en el cantón de Buenos Aires de Puntarenas, principalmente en el territorio indígena de Salitre, como resultado de disputas crecientes en torno a la ocupación, tenencia y recuperación de tierras (sesiones N.°s 5867 y 6000). Los actos de violencia culminaron con el asesinato de Sergio Rojas Ortiz, líder indígena bribri del pueblo de Salitre.

16. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de acuerdo con el artículo 25 de su reglamento, en situaciones de gravedad y urgencia ante la posible violación sistemática de los derechos humanos, puede solicitar a un Estado adoptar medidas cautelares, a fin de proteger los derechos fundamentales de las ciudadanas y los ciudadanos y prevenir daños irreparables a la integridad de las personas. Ante la violencia que afronta la comunidad indígena en Salitre, la CIDH emitió, el 30 de abril del 2015, la resolución N.° 16/15, *Medida cautelar N.° 321-12 Pueblo Indígena de Teribe y Bribri de Salitre*, que a la letra dice *(...) los miembros del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre, que se encontrarían en la región sureste del departamento de Puntarenas, específicamente en la zona denominada Salitre, se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, toda vez que sus vidas e integridad personal estarían amenazadas y en riesgo.*

17. El proyecto de investigación *Conflictos territoriales e interétnicos en Buenos Aires, Costa Rica. Aportes interdisciplinarios para su resolución,* inició en el 2018 ligado al Espacio Universitario de Estudios Avanzados (UCREA) y tiene como objetivo general: *Investigar las causas y consecuencias de los conflictos territoriales e interétnicos en Salitre y otras comunidades indígenas de Buenos Aires, desde un enfoque holístico e interdisciplinario, con el fin de generar y divulgar información científica que sirva de base para discutir y desarrollar propuestas que contribuyan a la negociación social y a su resolución.*

18. Este proyecto es coordinado por el Dr. Marcos Guevara Berger, del Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN) y de la Escuela de Antropología. Además, se cuenta con un grupo interdisciplinario de personas investigadoras nacionales e internacionales, a saber: María Eugenia Bozzoli y María del Carmen Araya Jiménez, ambas del Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN); Denia Román Solano, Escuela de Antropología; Alejandra Boza Villarreal, Escuela de Historia; Roberto Castillo Vásquez y Francisco Solano, Escuela de Geografía; Mariano Sáenz Vega, Consejo Universitario; Ricardo Valverde Gómez y Marcela Moreno Bujan, Facultad de Derecho; Alí García Segura, Escuela de Filología, Lingüística y Literatura; María Paula Barrantes, Escuela de Ciencias Políticas, y Xinia Zúñiga Muñoz, Centro de

Investigación en Cultura y Desarrollo, de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), quienes tienen claro que (…) ***la Universidad de Costa Rica no tiene la potestad ni los recursos para involucrarse directamente en experiencias de negociación social, sin embargo sí tiene la capacidad de construir una propuesta fundamentada en el análisis de múltiples factores con respecto a la negociación social y de generar información muy relevante para ello (…).***

19. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6265, artículo 7, del 21 de marzo de 2019, condenó el asesinato del líder indígena bribri Sergio Rojas Ortiz y solicitó al Estado costarricense su intervención inmediata, para garantizar la vida de los líderes de los pueblos indígenas en el cantón de Buenos Aires de Puntarenas, en particular del territorio de Salitre; además, exigió al Gobierno de la República que se realicen las investigaciones necesarias para que se aclare este hecho tan lamentable.

ACUERDA

Solicitar a la Rectoría que, de conformidad con el acuerdo de la sesión N.° 6151, artículo 3, del 22 de febrero del 2018, y en cumplimiento de la política institucional del año 2016, referente a pueblos y territorios indígenas:

a) Continúe con el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Universidad, para contribuir, de manera sostenida, con el empoderamiento y desarrollo autónomo de las comunidades y los pueblos indígenas en Costa Rica.

b) Considere presentar una coadyuvancia a las medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), como muestra de solidaridad con los pueblos indígenas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

La Prof. Cat. Madeline Howard propone una modificación en el orden del día para continuar con la solicitud de nulidad interpuesta por Jonathan Solano Porras, sobre el recurso de apelación y gestión administrativa de intervención, solicitud de información y respuesta interpuesto por Jonathan Solano Porras en contra del oficio SEP7586-2017.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

*****A las doce horas y diecinueve minutos, sale el Lic. Warner Cascante. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que, por cuestiones de tiempo, la exposición y la discusión del dictamen del M.Sc. Carlos Méndez serían suspendidas. Por esa razón, propone que sea conocido otro caso más breve; por ejemplo, el del MBA Marco Vinicio Calvo o el de la M.Sc. Patricia Quesada.

LA DRA. TERESITA CORDERO acoge la propuesta de la Prof. Cat. Madeline Howard. Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con la solicitud de nulidad interpuesto por Jonathan Solano Porras, sobre el recurso de apelación y gestión administrativa de intervención, solicitud de información y respuesta interpuesto por Jonathan Solano Porras en contra del oficio SEP7586-2017.

ARTÍCULO 11

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-7-2019, sobre el recurso de apelación y gestión administrativa de intervención, solicitud de información y respuesta interpuesto por Jonathan Solano Porras en contra del oficio SEP7586-2017.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al MBA Marco Vinicio Calvo.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. El 18 de diciembre de 2018 el Dr. Jonathan Solano Porras presentó, ante el Consejo Universitario, lo que denominó recurso de apelación y gestión administrativa de intervención, solicitud de información y respuesta en contra del oficio SEP-7586-2018 y la separación por bajo rendimiento académico referida al semestre I-2017.

2. En el pase CAJ-18-024, del 18 de diciembre de 2018, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de apelación y gestión administrativa de intervención, solicitud de información y respuesta interpuesto por Jonathan Solano Porras, en contra del oficio SEP-7586-2018 y la separación por bajo rendimiento académico referida al semestre I-2017.

ANÁLISIS DEL CASO

El 18 de diciembre de 2018, el Dr. Jonathan Solano Porras presentó, ante el Consejo Universitario, lo que denominó recurso de apelación y gestión administrativa de intervención, solicitud de información y respuesta.

En virtud de lo anterior, en el pase CAJ-18-024, del 18 de diciembre de 2018, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: "Solicitud de nulidad interpuesto por Jonathan Solano Porras, en contra del oficio SEP-7586-2018 y la separación por bajo rendimiento académico referida al semestre I-2017".

Previo a conocer el recurso de apelación y gestión administrativa de intervención, solicitud de información y respuesta, resulta conveniente señalar algunos aspectos relevantes en torno a las distintas acciones llevadas a cabo por el Dr. Jonathan Solano Porras de la especialidad de ortopedia y Traumatología.

El Dr. Jonathan Solano Porras fue admitido por el Sistema de Estudios de Posgrado, en el Posgrado de Especialidades Médicas, específicamente en la especialidad de Ortopedia y Traumatología en el II semestre del año 2015 (oficio SEP-3786-2015, del 16 de junio de 2015, folio N.° 272 del expediente del interesado). En el II semestre del 2016, el Dr. Solano Porras obtuvo un promedio ponderado de 74.51 (folio 491), dicha situación fue analizada por el Comité Director de la Unidad de Posgrado de Ortopedia y Traumatología y se acordó que durante el I semestre del año 2017, se le otorgaba el periodo de prueba de conformidad con lo que establece el artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrados de la Universidad de Costa Rica* (folios 492, 496 y 512), dicho acuerdo se le comunicó al Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, Dr. Luis Carlos Pastor Pacheco (oficio EOT-10-2017, del 6 de marzo de 2017, folio 496).

Adicional a la comunicación que se le hace al Dr. Luis Carlos Pastor Pacheco, en el oficio PPEM-792-2017, del 5 de abril de 2017 (folio 512), la Dra. Flory Morera González, Directora a.i. del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, comunicó al Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del SEP que en la sesión N.° 4-2017, celebrada el 5 de abril de 2017 de la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas se conoció el oficio EOT-10-2017, donde se recomendó otorgar periodo de prueba al Dr. Solano Porras, que rige del 1.° de enero al 31 de julio de 2017. Ese comunicado también se le remitió al interesado por medio del oficio PPEM-793-2017, del 5 de abril de 2017 (folio 513).

El periodo de prueba otorgado al Dr. Solano Porras de la Especialidad de Ortopedia y Traumatología se cumplió durante el I semestre del año 2017, ciclo durante el cual obtuvo un promedio ponderado de 7.61 (folios 664 y 665), por lo que en el oficio EOT-066-2017, del 8 de noviembre de 2017, suscrito por el Dr. Esteban Zamora Estrada, en calidad de coordinador nacional de la Especialidad en Ortopedia y traumatología y que está dirigido al Dr. Luis Carlos Pastor Pacheco, Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, donde le informa acerca del desglose de notas obtenidas por el Dr. Solano Porras que alcanzó 7.5 y que al encontrarse en periodo de prueba, se recomienda su separación definitiva de la especialidad (folio 639 y siguientes del expediente del interesado).

El 29 de septiembre de 2017, se le entregó al Dr. Solano Porras el desglose de notas (7.5) y, en el oficio PPEM-2883-2017, del 20 de diciembre de 2017, el Dr. Luis Carlos Pastor Pacheco le comunicó al Dr. Solano Porras que en la sesión N.° 12-2017, celebrada el 13 de diciembre de 2017, por la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas se conoció el bajo rendimiento académico y se acordó, por unanimidad, apoyar la recomendación del Comité Director de la Especialidad de Ortopedia y Traumatología de separarlo definitivamente (folio 689).

El 25 de enero de 2018, el Dr. Solano Porras interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio PPEM-2883-2017, del 20 de diciembre de 2017, que lo separa definitivamente de la especialidad (folios 721 al 729), por lo que en la Dirección del Programa en Especialidades Médicas, en el oficio PPEM-280-2018, del 5 de febrero de 2018, le solicitó colaboración a la Oficina Jurídica para dar respuesta al citado recurso (folio 730) y, así se le comunicó al Dr. Solano Porras en el oficio PPEM-282-2018, del 5 de febrero de 2018. Por su parte la Oficina Jurídica emitió su criterio en el oficio OJ-375-2018, del 16 de mayo de 2018 (folios 770 al 780).

El 17 de agosto de 2018 (folios 933 al 950), el Dr. Jonathan Solano Porras interpuso recurso de apelación concomitante en contra de los oficios PPEM-2883-2017, del 20 de diciembre de 2017 y PPEM-1232-2018, del 8 de agosto de 2018. En dicho recurso el recurrente solicita: *que se declare nula e ilegal la hoja de rotación del mes de febrero de 2017, por violentar el principio de seguridad jurídica y el artículo 136 de la LGAP, además, que se declare nula e ilegal por ser prematura la separación contenida en el oficio PPEM-2883-2017, del 20 de diciembre de 2017*. En el oficio PPEM-1377-2018, del 21 de agosto de 2018 (folio 951), la Dirección del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas trasladó, para su resolución, dicho recurso al Sistema de Estudios de Posgrado.

El Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, atendió el recurso de apelación con nulidad concomitante interpuesto por el Dr. Jonathan Solano Porras y en el oficio SEP-6641-2018, del 26 de octubre de 2018 (folios 972-987 del expediente del interesado), indicó: "En la sesión N.° 876, celebrada el 23 de octubre de 2018, sesión del Consejo Asesor del Sistema de Estudios de Posgrado se resuelve el recurso de apelación presentado por el Dr. Jonathan Solano Porras en contra de los oficios PPEM-2883-2017, del 20 de diciembre de 2017 y PPEM-1232-2018, del 8 de agosto de 2018 y se acuerda separarlo definitivamente del Posgrado de Especialidades Médicas en Ortopedia y Traumatología".

Posteriormente, en el oficio PPEM-1982-2018, del 5 de noviembre de 2018 (folios 988 y 989), suscrito por la Dra. Flory Morera González, directora a.i. del Programa de Posgrado de Especialidades Médicas le comunicó al coordinador nacional en Ortopedia y Traumatología Dr. Diego Rodríguez Carrillo, lo siguiente: "En virtud del rechazo del recurso de apelación por parte del SEP-6641-2018, del 26 de octubre de 2018, a partir de este momento el Dr. Solano Porras no podrá participar en modo alguno de las actividades relacionadas con la formación académica bajo su cargo, pues se encuentra en firme la decisión de separarlo definitivamente". También, en el oficio PPEM-1983-2018, del 5 de noviembre de 2018, se le comunicó al Dr. Jorge Arturo Jiménez Brizuela, jefe Subárea de Posgrados y Campos Clínicos de CENDEISSS, acerca de la separación definitiva del Dr. Solano Porras de la especialidad de Ortopedia y Traumatología.

Posteriormente, el 18 de diciembre de 2018, el Dr. Jonathan Solano Porras presentó, ante el Consejo Universitario, lo que denominó *"Recurso de apelación y gestión administrativa de intervención, solicitud de información y respuesta"*. Este recurso lo interpuso en contra de las aparentes nulidades absolutas del oficio SEP-7586-2018 y la separación por bajo rendimiento académico del semestre I-2017 y los subsecuentes procesos establecidos en su contra.

Cabe destacar que el acto que el señor Solano Porras impugnó mediante el recurso de apelación que presentó ante el Consejo Universitario, fue el oficio SEP-7586-2018, del 6 de diciembre del 2018, en el que se estableció que:

> *En atención al documento titulado "Medida cautelar administrativa" contra el acto administrativo contenido en el oficio SEP-6641-2018, el mismo debe ser rechazado de plano por improcedente, esto en razón de que el oficio contra el que se interpone su solicitud de medida cautelar representa un acto final que dio por agotada la vía administrativa y que a lo interno del Sistema de Estudios de Posgrado no posee ulteriores recursos. Por tanto, al haber adquirido firmeza el acto emitido no existe proceso pendiente de conocer tanto en el Decanato como en el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y por ende no se configura el elemento de instrumentalidad a un proceso principal en trámite.*

Como puede apreciarse el oficio SEP-7586-2018, del 6 de diciembre de 2018, se refiere a la contestación y consecuente rechazo por parte del Sistema de Estudios de Posgrado de las medidas cautelares interpuestas en vía administrativa por el Dr. Solano Porras. Este tipo de acto administrativo no es recurrible, primero por que en el procedimiento administrativo los actos contra los que se puede interponer un recurso administrativo ordinario son: el acto inicial del procedimiento, el que deniega la comparecencia oral o cualquier prueba y el acto final[9], de forma tal que, es evidente que el acto impugnado no responde a ninguno de los presupuestos citados; además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del Estatuto Orgánico, cabrá un solo recurso de apelación ante el órgano que corresponda y, en el caso concreto, el señor Solano Porras ya había presentado el respectivo recurso de apelación contra el acto de separación, gestión que fue atendida y contestada mediante el oficio SEP-6641.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Luego de analizar el expediente del Dr. Jonathan Solano Porras de la Especialidad de Ortopedia y Traumatología, la Comisión de Asuntos Jurídicos estima pertinente que el recurso de apelación y gestión administrativa de intervención, solicitud de información y respuesta interpuesto en contra del oficio SEP-7586-2018, del 6 de diciembre de 2018, ante el Consejo Universitario, debe ser rechazado por las siguientes razones:

El oficio SEP-7586-2018, del 6 de diciembre de 2018, lo que resuelve es una medida cautelar, interpuesta en vía administrativa que había planteado el señor Solano Porras en contra del acto final firme contenido en el oficio SEP-6641-2018, del 26 de octubre de 2018 (folios 972- al 987), en el que se acordó separar, definitivamente, al Dr. Solano Porras de la Especialidad de Ortopedia y Traumatología.

El acto mediante el que se resuelve una solicitud de medida cautelar no admite recurso administrativo ordinario, ya que no cumple con los presupuestos del artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública.

En el procedimiento administrativo solo se admite una única instancia de apelación y el señor Solano Porras ya había agotado esa instancia en el momento en que apeló los oficios PPEM-2883-2017, del 20 de diciembre de 2017 y PPEM-1232-2018, del 8 de agosto de 2018, gestión que fue resuelta mediante el oficio SEP-6641-2018, del 26 de octubre de 2018.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En el II semestre del año 2015, el Dr. Jonathan Solano Porras fue admitido en la Especialidad de Ortopedia y Traumatología (oficio SEP-3786-2015, del 16 de junio de 2015, folio 272 del expediente del interesado).

2. En el II semestre del 2016, el Dr. Jonathan Solano Porras obtuvo un promedio ponderado de 74.51 (folio 491), por lo que el Comité Director de la Unidad de Posgrado en Ortopedia y Traumatología en la sesión N.° 4-2017, celebrada el 5 de abril de 2017, se analizó y acordó otorgarle el periodo de prueba durante el I semestre del año 2017, de conformidad con lo que establece el artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica.*

9 Ver artículo 345 de la *Ley General de la Administración Pública*.

3. El artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica*, establece:

El promedio ponderado se calcula de acuerdo con la normativa institucional. El estudiante o la estudiante deberá mantener un promedio ponderado igual o superior a 8,0, en cada ciclo lectivo. Si el promedio es inferior a 8,0, el estudiante o la estudiante perderá su derecho a continuar en el programa, excepto en casos debidamente justificados, en los que la comisión del programa podrá autorizarlo o autorizarla a que se matricule en el siguiente ciclo, con la condición de que alcance un promedio igual o superior a 8,0.

Una nota inferior a 7,0 en un curso, aunque el promedio ponderado sea superior a 8,0, pondrá al estudiante o a la estudiante en condición de prueba durante el siguiente ciclo lectivo. Dos reprobaciones de cursos en un mismo ciclo constituirán causa inmediata de separación definitiva del programa.

Los cursos de posgrado no tendrán exámenes extraordinarios ni exámenes de ampliación.

4. La decisión de otorgarle periodo de prueba al Dr. Solano Porras, se le comunicó al Dr. Luis Carlos Pastor Pacheco director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en el oficio PPEM-792-2017 y al interesado en el oficio PPEM-793-2017, ambos oficios del 5 de abril de 2017.

5. Durante el periodo de prueba, I semestre del año 2017, comprendido del 1.° de enero al 31 de julio de 2017, el Dr. Solano Porras obtuvo un promedio ponderado de 7.61 (folios 664 y 665).

6. En virtud de que el Dr. Solano Porras no alcanzó el promedio ponderado durante el periodo de prueba, en el oficio EOT-066-2017, del 8 de noviembre de 2017, el Dr. Esteban Zamora Estrada, coordinador nacional de la Especialidad de Ortopedia y traumatología, le informó la situación al Dr. Luis Carlos Pastor Pacheco, dDirector del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, a la vez que recomendó la separación definitiva del Dr. Solano Porras.

7. En la sesión N.° 12-2017, celebrada el 13 de diciembre de 2017, por la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, se analizó el bajo rendimiento académico del Dr. Solano Porras y se acordó, por unanimidad, apoyar la recomendación del Comité Director de la Especialidad de Ortopedia y Traumatología de separarlo definitivamente (folio 689) y así se le comunicó al interesado en el oficio PPEM-2883-2017, del 20 de diciembre de 2017.

8. El 25 de enero de 2018, el Dr. Solano Porras interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio PPEM-2883-2017, del 20 de diciembre de 2017, que lo separa definitivamente de la especialidad (folios 721 al 729), y el 17 de agosto de 2018 (folios 933 al 950), interpuso recurso de apelación y nulidad concomitante en contra de los oficios PPEM-2883-2017, del 20 de diciembre de 2017 y PPEM-1232-2018, del 8 de agosto de 2018. En dicho recurso el recurrente solicitó: *que se declare nula e ilegal la hoja de rotación del mes de febrero de 2017, por violentar el principio de seguridad jurídica y el artículo 136 de la LGAP; además, que se declare nula e ilegal por ser prematura la separación contenida en el oficio PPEM-2883-2017, del 20 de diciembre de 2017.* En el oficio PPEM-1377-2018, del 21 de agosto de 2018 (folio 951), la Dirección del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas trasladó para su resolución el supracitado recurso al Sistema de Estudios de Posgrado.

9. En el oficio SEP-6641-2018, del 26 de octubre de 2018 (folios 972 al 987), el Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, dio respuesta al recurso de apelación con nulidad concomitante interpuesto por el Dr. Solano Porras e indicó: "En la sesión N.° 876, celebrada el 23 de octubre de 2018, sesión del Consejo Asesor del Sistema de Estudios de Posgrado se resuelve el recurso de apelación presentado por el Dr. Jonathan Solano Porras en contra de los oficios PPEM-2883-2017, del 20 de diciembre de 2017 y PPEM-1232-2018, del 8 de agosto de 2018 y se acuerda separarlo definitivamente del Posgrado de Especialidades Médicas en Ortopedia y Traumatología".

10. Producto del rechazo del recurso de apelación con nulidad concomitante, en los oficios PPEM-1982-2018 y PPEM-1983-2018, ambos del 5 de noviembre de 2018 (folios 988 y 989), suscritos por la Dra. Flory Morera González, directora a.i. del Programa de Posgrado de Especialidades Médicas, realizó los siguientes comunicados: al coordinador nacional en Ortopedia y Traumatología Dr. Diego Rodríguez Carrillo, lo siguiente: "En virtud del rechazo del recurso de apelación por parte del SEP-6641-2018, del 26 de octubre de 2018, a partir de este momento el Dr. Solano Porras no podrá participar en modo alguno de las actividades relacionadas con la formación académica bajo su cargo, pues se encuentra en firme la decisión de separarlo definitivamente" y al Dr. Jorge Arturo Jiménez Brizuela, jefe Subárea de Posgrados y Campos Clínicos de CENDEISSS, acerca de la separación definitiva del Dr. Solano Porras, de la especialidad de Ortopedia y Traumatología.

11. El 18 de diciembre de 2018, el Dr. Jonathan Solano Porras presentó, ante el Consejo Universitario, un recurso de apelación y gestión administrativa de intervención, solicitud de información y respuesta. El recurso lo interpuso en contra del oficio SEP-7586-2018 y la separación por supuesto bajo rendimiento académico del semestre I-2017 y los subsecuentes procesos presentados en su contra.

12. El oficio SEP-7586-2018, del 6 de diciembre del 2018, establece que:

En atención al documento titulado "Medida cautelar administrativa" contra el acto administrativo contenido en el oficio SEP-6641-2018, el mismo debe ser rechazado de plano por improcedente, esto en razón de que el oficio contra el que se interpone su solicitud de medida cautelar representa un acto final que dio por agotada la vía administrativa y que a lo interno del Sistema de Estudios de Posgrado no posee ulteriores recursos. Por tanto, al haber adquirido firmeza el acto emitido no existe proceso pendiente de conocer tanto en el Decanato como en el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y por ende no se configura el elemento de instrumentalidad a un proceso principal en trámite.

13. Mediante el oficio SEP-7586-2018, del 6 de diciembre de 2018, el Sistema de Estudios de Posgrado rechazó las medidas cautelares interpuestas en vía administrativa por el Dr. Solano Porras.

14. El acto mediante el cual se resuelve una solicitud de medida cautelar no admite recurso administrativo ordinario, ya que no cumple con los presupuestos del artículo 345 de la *Ley General de la Administración Pública.*

15. En el procedimiento administrativo solo se admite una única instancia de apelación y el señor Solano Porras ya había agotado esa instancia al impugnar, mediante recurso de apelación, los oficios PPEM-2883-2017, del 20 de diciembre de 2017 y PPEM-1232-2018, del 8 de agosto de 2018, en los que se declaró su separación del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas por bajo rendimiento académico, gestión que fue resuelta mediante el oficio SEP-6641-2018, del 26 de octubre de 2018.

ACUERDA

1. Rechazar el recurso de apelación y gestión administrativa de intervención, solicitud de información y respuesta interpuesto por el Dr. Jonathan Solano Porras, en contra de las aparentes nulidades absolutas del oficio SEP-7586-2018 y la separación por bajo rendimiento académico del semestre I-2017 y los subsecuentes procesos establecidos en su contra.

2. Dar por agotada la vía administrativa."

EL ING. MARCO CALVO agradece al Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En el II semestre del año 2015, el Dr. Jonathan Solano Porras fue admitido en la Especialidad de Ortopedia y Traumatología (oficio SEP-3786-2015, del 16 de junio de 2015, folio 272 del expediente del interesado).

2. En el II semestre del 2016, el Dr. Jonathan Solano Porras obtuvo un promedio ponderado de 74,51 (folio 491), por lo que el Comité Director de la Unidad de Posgrado en Ortopedia y Traumatología, en la sesión N.° 4-2017, celebrada el 5 de abril de 2017, analizó y acordó otorgarle el periodo de prueba durante el I semestre del año 2017, de conformidad con lo que establece el artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica*.

3. El artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica*, establece:

El promedio ponderado se calcula de acuerdo con la normativa institucional. El estudiante o la estudiante deberá mantener un promedio ponderado igual o superior a 8,0, en cada ciclo lectivo. Si el promedio es inferior a 8,0, el estudiante o la estudiante perderá su derecho a continuar en el programa, excepto en casos debidamente justificados, en los que la comisión del programa podrá autorizarlo o autorizarla a que se matricule en el siguiente ciclo, con la condición de que alcance un promedio igual o superior a 8,0.

Una nota inferior a 7,0 en un curso, aunque el promedio ponderado sea superior a 8,0, pondrá al estudiante o a la estudiante en condición de prueba durante el siguiente ciclo lectivo. Dos reprobaciones de cursos en un mismo ciclo constituirán causa inmediata de separación definitiva del programa.

Los cursos de posgrado no tendrán exámenes extraordinarios ni exámenes de ampliación.

4. La decisión de otorgarle un periodo de prueba al Dr. Solano Porras fue comunicada al Dr. Luis Carlos Pastor Pacheco, director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en el oficio PPEM-792-2017, y al interesado, en el oficio PPEM-793-2017, ambos oficios del 5 de abril de 2017.

5. Durante el periodo de prueba, I semestre del año 2017, comprendido del 1.° de enero al 31 de julio de 2017, el Dr. Solano Porras obtuvo un promedio ponderado de 7,61 (folios 664 y 665).

6. En virtud de que el Dr. Solano Porras no alcanzó el promedio ponderado durante el periodo de prueba, en el oficio EOT-066-2017, del 8 de noviembre de 2017, el Dr. Esteban Zamora Estrada, coordinador nacional de la Especialidad de Ortopedia y Traumatología, le informó la situación al Dr. Luis Carlos Pastor Pacheco, director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, a la vez que recomendó la separación definitiva del Dr. Solano Porras.

7. En la sesión N.° 12-2017, celebrada el 13 de diciembre de 2017, por la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, se analizó el bajo rendimiento académico del Dr. Solano Porras y se acordó, por unanimidad, apoyar la recomendación del Comité Director de la Especialidad de Ortopedia y Traumatología de separar al Dr. Solano Porras definitivamente (folio 689), y así se le comunicó al interesado en el oficio PPEM-2883-2017, del 20 de diciembre de 2017.

8. **El 25 de enero de 2018, el Dr. Solano Porras interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio PPEM-2883-2017, del 20 de diciembre de 2017, que lo separa definitivamente de la especialidad (folios 721 al 729), y el 17 de agosto de 2018 (folios 933 al 950) interpuso recurso de apelación y nulidad concomitante en contra de los oficios PPEM-2883-2017, del 20 de diciembre de 2017, y PPEM-1232-2018, del 8 de agosto de 2018. En dicho recurso el recurrente solicitó: *que se declare nula e ilegal la hoja de rotación del mes de febrero de 2017, por violentar el principio de seguridad jurídica y el artículo 136 de la LGAP; además, que se declare nula e ilegal por ser prematura la separación contenida en el oficio PPEM-2883-2017, del 20 de diciembre de 2017.* En el oficio PPEM-1377-2018, del 21 de agosto de 2018 (folio 951), la Dirección del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas trasladó, para su resolución, el supracitado recurso al Sistema de Estudios de Posgrado.**

9. **En el oficio SEP-6641-2018, del 26 de octubre de 2018 (folios 972 al 987), el Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, dio respuesta al recurso de apelación con nulidad concomitante interpuesto por el Dr. Solano Porras e indicó: "En la sesión N.° 876, celebrada el 23 de octubre de 2018, sesión del Consejo Asesor del Sistema de Estudios de Posgrado se resuelve el recurso de apelación presentado por el Dr. Jonathan Solano Porras en contra de los oficios PPEM-2883-2017, del 20 de diciembre de 2017 y PPEM-1232-2018, del 8 de agosto de 2018 y se acuerda separarlo definitivamente del Posgrado de Especialidades Médicas en Ortopedia y Traumatología".**

10. **Producto del rechazo del recurso de apelación con nulidad concomitante, en los oficios PPEM-1982-2018 y PPEM-1983-2018, ambos del 5 de noviembre de 2018 (folios 988 y 989), suscritos por la Dra. Flory Morera González, directora *a. i.* del Programa de Posgrado de Especialidades Médicas, fueron realizados los siguientes comunicados: al coordinador nacional en Ortopedia y Traumatología, Dr. Diego Rodríguez Carrillo, lo siguiente: "En virtud del rechazo del recurso de apelación por parte del SEP-6641-2018, del 26 de octubre de 2018, a partir de este momento el Dr. Solano Porras no podrá participar en modo alguno de las actividades relacionadas con la formación académica bajo su cargo, pues se encuentra en firme la decisión de separarlo definitivamente", y al Dr. Jorge Arturo Jiménez Brizuela, jefe Subárea de Posgrados y Campos Clínicos del CENDEISSS, acerca de la separación definitiva del Dr. Solano Porras, de la especialidad de Ortopedia y Traumatología.**

11. **El 18 de diciembre de 2018, el Dr. Jonathan Solano Porras presentó, ante el Consejo Universitario, un recurso de apelación y gestión administrativa de intervención, solicitud de información y respuesta. El recurso lo interpuso en contra del oficio SEP-7586-2018 y la separación por supuesto bajo rendimiento académico del semestre I-2017 y los subsecuentes procesos presentados en su contra.**

12. **El oficio SEP-7586-2018, del 6 de diciembre del 2018, establece que:**

    En atención al documento titulado "Medida cautelar administrativa" contra el acto administrativo contenido en el oficio SEP-6641-2018, el mismo debe ser rechazado de plano por improcedente, esto en razón de que el oficio contra el que se interpone su solicitud de medida cautelar representa un acto final que dio por agotada la vía administrativa y que a lo interno del Sistema de Estudios de Posgrado no posee

ulteriores recursos. Por tanto, al haber adquirido firmeza el acto emitido no existe proceso pendiente de conocer tanto en el Decanato como en el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y por ende no se configura el elemento de instrumentalidad a un proceso principal en trámite.

13. Mediante el oficio SEP-7586-2018, del 6 de diciembre de 2018, el Sistema de Estudios de Posgrado rechazó las medidas cautelares interpuestas en vía administrativa por el Dr. Solano Porras.

14. El acto mediante el cual se resuelve una solicitud de medida cautelar no admite recurso administrativo ordinario, ya que no cumple con los presupuestos del artículo 345 de la *Ley General de la Administración Pública*.

15. En el procedimiento administrativo solo se admite una única instancia de apelación y el señor Solano Porras ya había agotado esa instancia al impugnar, mediante recurso de apelación, los oficios PPEM-2883-2017, del 20 de diciembre de 2017, y PPEM-1232-2018, del 8 de agosto de 2018, en los que se declaró su separación del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas por bajo rendimiento académico, gestión que fue resuelta mediante el oficio SEP-6641-2018, del 26 de octubre de 2018.

ACUERDA

1. Rechazar el recurso de apelación y gestión administrativa de intervención, solicitud de información y respuesta interpuesto por el Dr. Jonathan Solano Porras, en contra de las aparentes nulidades absolutas del oficio SEP-7586-2018 y la separación por bajo rendimiento académico del semestre I-2017 y los subsecuentes procesos establecidos en su contra.

2. Dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y veinticuatro minutos, se levanta la sesión.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en http://cu.ucr.ac.cr*